



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México.”

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO  
ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
CT/IMIEM/SE/02/2023

Acta que se inicia en ciudad de Toluca, Estado de México, siendo las once horas con treinta minutos del dieciocho de agosto del año dos mil veintitrés, reunidos en la Sala de la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto Materno Infantil del Estado de México, sita en la Avenida Paseo Colón s/n, esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, Toluca, Estado de México; se reunieron para celebrar la Segunda Sesión Extraordinaria 2023, del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, y de conformidad en lo dispuesto en el artículo 6 párrafo A, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Título Segundo artículo 5, párrafos trigésimo, trigésimo primero y trigésimo segundo fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en los artículos 1, 45, 46, 47, 48 y 49 fracción II y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y Lineamiento Décimo sexto del Acuerdo mediante el cual el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios aprueba los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados, publicado en la “Gaceta del Gobierno” el 06 de septiembre de 2022; contando con la presencia de los CC. M.A.D. María Julia Alarcón Juárez, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidenta de este Comité del instituto Materno Infantil del Estado de México; Mtro. Emmanuel Alejandro Álvarez Aguilar, Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el IMIEM en suplencia, mediante Oficio No. 208C0301000200S/0160/2023 de la Act. María Fernanda Cuenca Reyes, Titular del Órgano Interno de Control en el IMIEM y el M.A.D. José Ricardo Mondragón Tapia, Director de Administración y Finanzas y Responsable del Área Coordinadora de Archivos del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

**ORDEN DEL DÍA**

La sesión se desarrolló conforme al siguiente orden del día:

1. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México.”

3. Presentación de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la sesión para su discusión.

3.1.- Análisis y en su caso aprobación de la propuesta de versión pública, con fundamento en los artículos 49, fracciones II y VIII, 143 fracción I, II y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con la finalidad de emitir la versión pública y declaratoria de inexistencia de las documentales que darán respuesta de la Solicitud de Información Pública, identificada con el siguiente número de folio: 00073/IMIEM/IP/2023, propuesta presentada por el Servidor Público Habilitado, P.L.A. Rubén Miranda Bordón, Subdirector Administrativo del Hospital de Ginecología y Obstetricia del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

3.2.- Análisis y en su caso aprobación de la propuesta de versión pública, con fundamento en los artículos 49, fracciones II y VIII, 143 fracción I, II y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con la finalidad de emitir la versión pública de las documentales que darán respuesta de la Solicitud de Información Pública, identificada con el siguiente número de folio: 00076/IMIEM/IP/2023, propuesta presentada por el Servidor Público Habilitado, P.L.A. Rubén Miranda Bordón, Subdirector Administrativo del Hospital de Ginecología y Obstetricia del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

3.3.- Análisis y en su caso aprobación de la propuesta de versión pública, con fundamento en los artículos 49, fracciones II y VIII, 143 fracción I, II y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con la finalidad de emitir la versión pública de las documentales que darán respuesta de la Solicitud de Información Pública, identificada con el siguiente número de folio: 00077/IMIEM/IP/2023, propuesta presentada por el Servidor Público Habilitado, P.L.A. Rubén Miranda Bordón, Subdirector Administrativo del Hospital de Ginecología y Obstetricia del Instituto Materno Infantil del Estado de México.



**"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México."**

3.4.- Análisis y en su caso aprobación de la propuesta de inexistencia de los documentos con fundamento en los artículos 169 fracción II y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, con la finalidad de emitir una declaratoria de inexistencia de las documentales relacionados de la solicitud de información pública identificada con el siguiente número de folio: 00074/IMIEM/IP/2023, propuesta presentada por el Servidor Público Habilitado, P.L.A. Rubén Miranda Bordón, Subdirector Administrativo del Hospital de Ginecología y Obstetricia del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

3.5.- Análisis y en su caso aprobación de la propuesta de inexistencia de los documentos con fundamento en los artículos 169 fracción II y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, con la finalidad de emitir una declaratoria de inexistencia de las documentales relacionados de la solicitud de información identificada con el siguiente número de folio: 00075/IMIEM/IP/2023, propuesta presentada por el Servidor Público Habilitado, P.L.A. Rubén Miranda Bordón, Subdirector Administrativo del Hospital de Ginecología y Obstetricia del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

3.6.- Análisis y en su caso aprobación de la propuesta de inexistencia de los documentos con fundamento en los artículos 169 fracción II y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, con la finalidad de emitir una declaratoria de inexistencia de las documentales relacionados de la solicitud de información identificada con el siguiente número de folio: 00078/IMIEM/IP/2023, propuesta presentada por el Servidor Público Habilitado, P.L.A. Rubén Miranda Bordón, Subdirector Administrativo del Hospital de Ginecología y Obstetricia del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

4. Cierre de la Sesión.

## DESARROLLO DE LA SESIÓN



**"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México."**

La M.A.D. María Julia Alarcón Juárez, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidenta de este Comité del Instituto Materno Infantil del Estado de México, dio la más cordial bienvenida a los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México; manifestó que en fecha dieciséis de agosto del año en curso, convocó para celebrar la Segunda Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Transparencia.

#### **1.- Lista de asistencia y declaratoria del Quórum.**

La M.A.D. María Julia Alarcón Juárez, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidenta de este Comité del Instituto Materno Infantil del Estado de México, verificó la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia e informó la existencia del quórum legal para llevar a cabo la sesión de conformidad con el artículo 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y el lineamiento Octavo de los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados.

#### **2.- Lectura y aprobación del Orden del Día.**

Acto seguido, la C. M.A.D. María Julia Alarcón Juárez, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidenta de este Comité del Instituto Materno Infantil del Estado de México, sometió a consideración de los integrantes el orden del día correspondiente; por lo quedó aprobado por unanimidad de votos por los integrantes del Comité.

Hecho lo anterior, se procedió a declarar abierta la Sesión del Comité, por lo que, analizado y discutido el Orden del Día, se dicta el siguiente:

|                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Acuerdo</b><br><b>CT/IMIEM/SE/02/2023/01</b> | Con fundamento en lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y lineamiento Vigésimo y Vigésimo Cuarto fracción V de los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados, los integrantes de este Comité por unanimidad de votos aprueban el Orden del Día. |
|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

#### **3.- Presentación de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la sesión para su discusión.**



**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México.”**

Para desahogar el tercer punto del orden del día, la C M.A.D. María Julia Alarcón Juárez, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidenta de este Comité del Instituto Materno Infantil del Estado de México, expone a los presentes, lo siguiente:

### LÍNEAS ARGUMENTATIVAS:

Versión Pública, JUSTIFICACIÓN.

La M.A.D. María Julia Alarcón Juárez, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidenta de este Comité del Instituto Materno Infantil del Estado de México, informó a los presentes que se considera que para atender el requerimiento de información, deberá entregar los documentos donde conste la información solicitada; dicha situación toma sustento en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece que los sujetos obligados sólo están constreñidos a proporcionar la información pública que obre en sus archivos, en el estado en que esta se encuentre; por lo que, la entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni presentarla conforme al interés del Solicitante.

Conforme a lo anterior, se logra vislumbrar que el Sujeto Obligado, deberá realizar una indagación en sus archivos, en todas las unidades administrativas idóneas, entre las cuales no podrá omitir a las áreas involucradas, a efecto de que proporcionen los documentos que den cuenta de la información solicitada, con el fin de dar cumplimiento a los artículos 12, 160 y 162 de la Ley de la materia.

En esa tesitura, el Sujeto Obligado seguirá con el procedimiento señalado en el Artículo 168 de dicho ordenamiento jurídico; toda vez, que la versión pública de los datos y la información, será elaborada por el área competente y confirmada mediante el acuerdo que emita el Comité de Transparencia.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México."

### ANTECEDENTES

Para atender la petición arriba citada, la Unidad de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, turnó el requerimiento al Servidor Público Habilitado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 fracción I y V a efecto de atender la petición señalada.

Conforme a lo anterior, se logra vislumbrar que el Sujeto Obligado, deberá realizar una indagación en sus archivos, en todas las unidades administrativas idóneas, entre las cuales no podrá omitir a las Áreas involucradas, a efecto de que proporcionen los documentos que den cuenta de la información peticionada, con el fin de dar cumplimiento a los artículos 12 y 162 de la Ley de la materia.

Por lo anterior, se desprende que lo requerido en las solicitudes en comento, si bien se trata de información pública, también lo es, que contiene datos personales que deben ser considerados como información confidencial, esto de acuerdo a los criterios emitidos por el INAI, en diversas sesiones de su Pleno, por lo que los datos antes citados, son susceptibles de clasificarse en concordancia con los numerales primero, segundo fracción XVII, cuarto, séptimo fracción I, octavo y trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

3.1.- Análisis y en su caso aprobación de la propuesta de versión pública, con fundamento en los artículos 49, fracciones II y VIII, 143 fracción I, II y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con la finalidad de emitir la versión pública e inexistencia de las documentales que darán respuesta de la Solicitud de Información Pública, identificada con el siguiente número de folio: 00073/IMIEM/IP/2023, propuesta presentada por el Servidor Público Habilitado, P.L.A. Rubén Miranda Bordón, Subdirector Administrativo del Hospital de Ginecología y Obstetricia del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

Se esgriman las siguientes consideraciones:



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México.”

Que en fecha primero de agosto de dos mil veintitrés, el solicitante presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo subsecuente SAIMEX, la solicitud de acceso a la información pública que fue identificada como:

Número de Folio de la Solicitud de Información Pública: 00073/IMIEM/IP/2023

En la cual solicita:

*“Con fundamento en la ley de transparencia del estado de México solicito atentamente, se me proporcione en VERSIÓN PÚBLICA, TODAS Y CADA UNA DE LAS CUENTAS Y RECIBOS DE PAGO DE ESAS CUENTAS EFECTUADOS POR LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS A PACIENTES ADULTOS ATENDIDOS EN EL HOSPITAL DE GINECÓLOGIA Y OBSTETRICIA perteneciente al IMIEM. ESTO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEÑ 15 DE JULIO DE 2020 AL 15 DE FEBRERO DE 2021. ES INFORMACIÓN CONTABLE QUE DEBE TRANSPARENTARSE “NO QUEREMOS DATOS PERSONALES”” [Sic]*

Derivado de lo anterior, se tiene el Oficio número 208C0301020202L/1677/2023, de fecha 10 de agosto de 2023, emitido por parte del Servidor Público Habilitado, P.L.A. Rubén Miranda Bordón, Subdirector Administrativo del Hospital de Ginecología y Obstetricia, en el cual solicita se lleve a cabo la versión pública e inexistencia de para la de los documentos requeridos, y de conformidad con el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, esta Unidad de Transparencia para efectos de atender la solicitud de información, presenta la versión pública en la que se testaron las partes o secciones clasificadas, como se enuncian a continuación:

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

INSTITUTO  
MATERNO INFANTIL  
ESTADO DE MÉXICO

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México."



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



EDOMÉX  
DECISIONES PRIMERAS. RESULTADOS FUERTES.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL H.G.O.  
OFICIO NO. 208C0301020202L/1677/2023  
10 DE AGOSTO DEL 2023

MTRA. MARÍA JULIA ALARCÓN JUÁREZ  
JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO  
INSTITUCIONAL Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
P R E S E N T E

En atención a su oficio no. 208C0301000300S/T-337/2023 y con la finalidad de dar atención a la solicitud de información a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, SAIMEX, con número de solicitud: 00073/IMIEM/IP/2023, al respecto me permito comunicar a Usted que con la información que obra en los archivos de la Subdirección Administrativa, en mi carácter de Servidor Público Habilitado, se requiere convocar al Comité de Transparencia para poder elaborar la versión pública (Testar), toda vez que la información contenida en los documentos que darán respuesta al solicitante son los siguientes:

"Con fundamento en la Ley de Transparencia del Estado de México solicito atentamente, se me proporcione en VERSIÓN PÚBLICA, TODAS Y CADA UNA DE LAS CUENTAS Y RECIBOS DE PAGO DE ESAS CUENTAS EFECTUADOS POR LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS A PACIENTES ADULTOS ATENDIDOS EN EL HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA perteneciente al IMIEM. ESTO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 15 DE JULIO DE 2020 AL 15 DE FEBRERO DE 2021. ES INFORMACIÓN CONTABLE QUE DEBE TRANSPARENTARSE "NO QUEREMOS DATOS PERSONALES" [sic]

Dato testado:

**Estado de cuenta**

- Nombre del paciente
- Número de expediente
- Clasificación
- Fecha de Ingreso
- Número de cuenta

**Recibo de pago (ticket)**

- Nombre del paciente
- Domicilio
- Referencia (Número de IMI, Clasificación y Diagnóstico)

Para lo anterior, se remite la siguiente información:

Copia fotostática de los oficios no. 208C0301020202L/1642 Y 1660/2023, a través de los cuales se remitió copia fotostática de las actas circunstanciadas realizadas derivado de que ésta Unidad Administrativa hace presente de la inexistencia de información solicitada en el periodo de 15 de julio al 31 de diciembre del 2020.

Archivo en PDF con la documentación del 01 de enero al 15 de febrero del 2021, así como su relación correspondiente.

SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO  
HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA

Paseo Colón s/n esq. General Felipe Ángeles, Col. Villa Hogan, Toluca, Estado de México, C. P. 50170  
Tels. 722 17 82 80

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

INSTITUTO  
MATERNO INFANTIL  
ESTADO DE MÉXICO

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México."



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

INSTITUTO  
MATERNO INFANTIL  
ESTADO DE MÉXICO

EDOMEX  
DECISIONES FÁRMACAS RESULTADOS PUEDE

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Sin más por el momento, agradezco de antemano la atención prestada al presente.

ATENTAMENTE

P.L.A. RUBÉN MIRANDA BORDON  
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL  
HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA

C.c.p. DRA. MÓNICA PÉREZ SANTÍN - Directora General.  
Área de Recursos Financieros.  
Archivo  
PLA'RMB/omsp\*\*\*

Hoja 2 de 2...

SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO  
HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA

Paseo Colón s/n Esq. General Felipe Angeles, Col. Villa Hogar, Toluca, Estado de México, C.P. 50170.  
Tels.: 722 17 82 60



**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México.”**

Dentro de esta solicitud el Servidor Público Habilitado el P.L.A. Rubén Miranda Bordón, Subdirector Administrativo del Hospital de Ginecología y Obstetricia, encuentra que las documentales que obran en sus archivos se encuentran incompletas, por tal motivo el Servidor Público Habilitado, expresa que está en la disposición de entregar lo solicitado, lo que obre en sus archivos, dentro de la búsqueda se percata que en los expedientes sustrajeron documentales y por tal motivo emite una acta circunstanciada.

Lo anterior en virtud que los documentos que obran en su archivo, requeridos en la solicitud de información pública con número de folio 00073/IMIEM/IP/2023, contienen datos personales en el Estado de Cuenta: Nombre del paciente, número de expediente, clasificación socioeconómica, fecha de ingreso número de cuenta, así mismo en el Recibo de pago Ticket: Nombre del paciente, Domicilio, Referencia (Número de IMI, Clasificación, Diagnostico) cuya especial y propia naturaleza actualiza los supuestos establecidos en la fracción IX del artículo 3 y fracción I del artículo 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

No obstante, es de señalar que la información descrita, por su naturaleza, trata de datos personales, de conformidad con lo descrito en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en el Artículo 4 Fracción XII, cuya definición dice:

#### **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios**

*“...Datos Personales sensibles: a las referencias de la esfera de su titular cuya actualización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para este. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que pueden revelar aspectos como origen racial, o étnico, estado de salud física o mental, presente o futura, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencias sexual...” [Sic.], toda vez, que el documento solicitado contiene datos confidenciales y en razón confidenciales y en razón de que la solicitante se encuentra ejerciendo su derecho de acceso a la información, se está ponderando el beneficio que reporta dar a conocer la información confidencial solicitada,*



**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México.”**

contra el daño que su divulgación genera la versión pública de la información, y con base en ello, lo más legítimo es priorizar la protección de datos personales y bancarios, en aras de que pudiese causar la entrega de la información solicitada en versión pública, sea menor para el ocurrente de la solicitud de información en comento que para los titulares de los datos personales.

*Es dable concluir que constituyen datos relativos a identidad y que no puede ser empleados para fines de los cuales no se cuenten con el consentimiento de sus titulares*

*Artículo 3. IX “...Datos Personales: La información concerniente a una persona, identificada o identificable según lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios...” [Sic.].*

*“Artículo 143. Para los efectos de esta Ley se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:*

*I. Se refiera a la información privada y los datos personales concernientes a una persona física o jurídico colectiva identificada o identificable.” (sic).*

La protección de datos personales es la prerrogativa conferida a las personas contra la posible divulgación de sus datos, de tal forma que no pueda afectarse su entorno personal, social o profesional. Corresponde al Estado, velar por la protección de la información privada, es así, que la legislación en la materia establece como principios en materia de protección de datos personales, los principios de calidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad y responsabilidad; por lo que de proporcionar la información solicitada sin las debidas reservas que la propia normatividad establece conforme se ha venido señalando, estaríamos violentando el derecho a la intimidad de la información, transgrediendo el derecho fundamental consagrado en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que resulta procedente se genere la versión pública de la información solicitada, en la cual se protejan los datos personales en términos del artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en función de lo siguiente:



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México.”

**Nombre del paciente:** Que en las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 11496/20 emitidas por la INAI señaló que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, toda vez que no se refiere a servidores públicos; en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad. Por lo anterior, es conveniente señalar que el nombre de una persona física es un dato personal, por lo que debe considerarse como un dato confidencial, en términos de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Expediente clínico:** El expediente clínico contiene información relacionada con el estado de salud del paciente -titular de los datos-, por lo que con independencia de que puedan obrar opiniones, interpretaciones y criterios de los profesionales de la salud que trataron al paciente, dicha información se ubica dentro de la definición de datos personales por lo que debe ser protegida con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

**Número de Expediente:** Que en el Criterio 4/09 el INAI determinó que el expediente clínico contiene información relacionada con el estado de salud del paciente -titular de los datos, por lo que con independencia de que puedan obrar opiniones, interpretaciones y criterios de los profesionales de la salud que trataron al paciente, dicha información se ubica dentro de la definición de datos personales. Esta clasificación únicamente resulta oponible frente a terceros, pero no frente a su titular o representante legal, ya que son precisamente estos últimos quienes tienen derecho a solicitar su acceso o corrección, por tratarse de información personal concerniente a su persona y, por lo tanto, información de la que únicamente ellos pueden disponer.

**Información relacionada con el expediente clínico, y en general, toda aquella relacionada con el estado de salud:** Información y datos personales de un paciente, para su atención médica, consta de documentos escritos, gráficos, imagenológicos, electrónicos, magnéticos, electromagnéticos, ópticos, magneto-ópticos y de cualquier otra índole, en los que constan los registros, anotaciones, en su caso, constancias y certificaciones sobre la intervención en la atención médica del paciente, diagnóstico,



**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México.”**

tratamiento, enfermedades, medicamentos suministrados o dosis prescrita, por lo que debe ser protegido con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

**Domicilio del paciente:** Que en la Resolución RRA 09673/20 el INAI señaló que el Domicilio particular de persona física, en términos del artículo 29 del Código Civil Federal<sup>19</sup>, el domicilio es el lugar en donde reside habitualmente una persona física. En este sentido, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de personas físicas identificadas, y su difusión podría afectar la esfera privada de las mismas.

**Número de cuenta:** El número de cuenta se trata de un registro o clave alfanumérica que proporciona una institución educativa a sus estudiantes y que se compone de caracteres mediante los cuales se puede acceder a formularios de matriculación con campos que contienen datos personales (nombre, apellidos, fecha de nacimiento, fotografía, historial académico, entre otros). El alumno o estudiante es quien tiene la posesión de dicha cuenta, pues con ella realiza sus trámites y demás gestiones escolares y administrativas; razón por la cual este Comité de Transparencia considera que se trata información confidencial que se refiere a personas físicas identificadas e identificables y, por lo tanto, se trata de un dato personal, con fundamento en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo.

Por consiguiente, dicha información es confidencial y sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso del titular de los datos personales; por ello, la calle y número exterior, colonia, delegación o municipio, entidad federativa y el código postal, que se traduce en el domicilio particular, se considera clasificado, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por otro lado, en relación con la información relacionada con los tickets del periodo del 15 de julio al 31 de diciembre de 2021 es importante mencionar que el P.L.A. Rubén Miranda Bordón, Subdirector Administrativo del Hospital de Ginecología y Obstetricia del Instituto Materno Infantil del Estado de México mediante oficio número



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México.”

208C0301020202I/1677/2023 refiere que, después de realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, se detecta que la misma no obra en los archivos de este Sujeto Obligado, en razón de lo anterior, mediante oficio 208c0301020202I/1660/2023 se instrumentó Acta Administrativa de fecha 07 de agosto del año dos mil veintitrés a través de la cual deja constancia de la situación que guarda los archivos físicos correspondientes a estados de cuenta y tickets y de los que se visualiza que los mismos fueron desprendidos, por lo que remitió copia del Acta de referencia al Órgano Interno de Control en el IMIEM para los efectos legales y administrativos procedentes, por lo que no se encuentra en posibilidades de proporcionar la información solicitada, en términos de lo establecido en los artículos 169 fracción II y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Es así que, a criterio de este Comité, resultan de aplicabilidad los supuestos de excepción señalados en el párrafo precedente para la declaratoria de inexistencia de la información requerida para dar cumplimiento a la solicitud en comento, lo cual se robustece con los criterios 14/17 y 15/09 emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) que a la letra señalan:

“Criterio 14/17

Inexistencia. La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla.

“Criterio 15/09

La inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada. El artículo 46 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá remitir al Comité de Información de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y el oficio en donde lo manifieste, a efecto de que dicho Comité analice el caso y tome las medidas pertinentes para localizar el documento solicitado y resuelva en consecuencia. Asimismo, el referido artículo dispone que en caso de que el Comité no encuentre el documento, expedirá una resolución que confirme la



**"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México."**

inexistencia del mismo y notificará al solicitante, a través de la unidad de enlace, dentro del plazo establecido en el artículo 44 de la Ley. Así, la inexistencia implica necesariamente que la información no se encuentra en los archivos de la autoridad -es decir, se trata de una cuestión de hecho-, no obstante que la dependencia o entidad cuente con facultades para poseer dicha información. En este sentido, es de señalarse que la inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada.

Con el propósito de garantizar una adecuada atención a la solicitud de información pública y procurando la protección de los datos personales contenidos en la respuesta proporcionada y así mismo demostrando que dentro de sus archivos no cuentan con las documentales y ante la inexistencia física de las documentales solicitadas, se solicitó a este Cuerpo Colegiado la declaratoria de inexistencia, por las razones antes vertidas; por lo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 49 fracciones II, VIII y XII; y 53 fracción X de la Ley en la materia y Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados el Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México por unanimidad de votos tuvo a bien emitir el siguiente:

Folio de la Solicitud de Información Pública: 00073/IMIEM/IP/2023

Acuerdo CT/IMIEM/SE/02/2023/02

"Con fundamento en lo establecido en los artículos 6 inciso A fracción II y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracción XXI, 4, 43, 106 fracción I y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracciones IX, XX, XXI, XXXII y XLV, 6, 24 fracción XIV, 132 fracción I, 137 y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracciones II y IV, 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en concordancia con



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México."

los numerales primero, segundo fracción XVII, cuarto, séptimo fracción I, octavo y trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas y Lineamiento Vigésimo Cuarto, fracción V de los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados, se confirma por unanimidad de votos de las y los integrantes del Comité de Transparencia del IMIEM, la clasificación con carácter de información confidencial de los siguientes datos personales: Nombre del paciente, número de expediente, clasificación socioeconómica, fecha de ingreso número de cuenta, así mismo en el Recibo de pago, Nombre del paciente, Domicilio, Referencia (Número de IMI, Clasificación, Diagnostico) y así mismo con fundamento en lo establecido en los artículos 6 inciso A fracción II y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracción XXI, 43, 106 fracción I y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracciones IX, XX, XXI, XXXII y XLV, 6, 24 fracción XIV, 45, 49 fracciones II, XII y XIII, 169 fracción II y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se aprueba la declaratoria de **inexistencia** de a cuentas y recibos de pago de los documentos requeridos

3.2.- Análisis y en su caso aprobación de la propuesta de versión pública, con fundamento en los artículos 49, fracciones II y VIII, 143 fracción I, II y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con la finalidad de emitir la versión pública de las documentales que



**"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México."**

darán respuesta de la Solicitud de Información Pública, identificada con el siguiente número de folio: 00076/IMIEM/IP/2023, propuesta presentada por la Servidor Público Habilitado, P.L.A. Rubén Miranda Bordón, Subdirector Administrativo del Hospital de Ginecología y Obstetricia del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

Se esgriman las siguientes consideraciones:

Que en fecha primero de agosto de dos mil veintitrés, el solicitante presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo subsecuente SAIMEX, la solicitud de acceso a la información pública que fue identificada como:

**Número de Folio de la Solicitud de Información Pública: 00076/IMIEM/IP/2023**

**En la cual solicita:**

*"Con fundamento en la ley de transparencia del estado de México solicito atentamente, se me proporcione en VERSIÓN PUBLICA, TODAS Y CADA UNA DE LAS CUENTAS Y RECIBOS DE PAGO DE ESAS CUENTAS EFECTUADOS POR LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS A PACIENTES ADULTOS ATENDIDOS EN EL HOSPITAL DE GINECÓLOGIA Y OBSTETRICIA perteneciente al IMIEM. ESTO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 15 DE JULIO DE 2022 AL 15 DE FEBRERO DE 2023. ES INFORMACIÓN CONTABLE QUE DEBE TRANSPARENTARSE "NO QUEREMOS DATOS PERSONALES" [Sic]*

Derivado de lo anterior, se tiene el Oficio número 208C0301020202L/1682/2023, de fecha 10 de agosto de 2023, emitido por parte del Servidor Público Habilitado, P.L.A. Rubén Miranda Bordón, Subdirector Administrativo del Hospital de Ginecología y Obstetricia, en el cual solicita se lleve a cabo la versión pública para la de los documentos requeridos, y de conformidad con el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, esta Unidad de Transparencia para efectos de atender la solicitud de información, presenta la versión pública en la que se testaron las partes o secciones clasificadas, como se enuncian a continuación:



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México."



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA HGO  
OFICIO NO. 208C0301020202L/1682/2023  
10 DE AGOSTO DE 2023

MTRA. MARÍA JULIA ALARCÓN JUÁREZ  
JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO  
INSTITUCIONAL Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
P R E S E N T E

En atención a su oficio número 208C0301000300S/T-340/2023 y con la finalidad de dar atención a la solicitud de Información a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, SAIMEX, con Número de solicitud: 00076/IMIEM/IP/2023, al respecto me permito comunicar a Usted que con la información que obra en los archivos de la Subdirección Administrativa, en mi carácter de Servidor Público Habilitado, se requiere convocar al Comité de Transparencia para poder elaborar la versión pública (Testar), toda vez que la información contenida en los documentos que darán respuesta al solicitante son los siguientes:

Con fundamento en la ley de transparencia del estado de México solicito atentamente, se me proporcione en VERSIÓN PÚBLICA, TODAS Y CADA UNA DE LAS CUENTAS Y RECIBOS DE PAGO DE ESAS CUENTAS EFECTUADOS POR LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS A PACIENTES ADULTOS ATENDIDOS EN EL HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA perteneciente al IMIEM. ESTO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 15 DE JULIO DE 2022 AL 15 DE FEBRERO DE 2023. ES INFORMACIÓN CONTABLE QUE DEBE TRANSPARENTARSE "NO QUEREMOS DATOS PERSONALES" [sic]

Dato testado:

| Estado de cuenta                                                                                                                                                                    | Recibo de pago (Ticket)                                                                                                                                    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"><li>➤ Nombre de paciente</li><li>➤ Número de expediente</li><li>➤ Clasificación</li><li>➤ Fecha de ingreso.</li><li>➤ Número de cuenta.</li></ul> | <ul style="list-style-type: none"><li>➤ Nombre del paciente</li><li>➤ Domicilio</li><li>➤ Referencia (número de IMI, Clasificación, Diagnóstico)</li></ul> |

Para lo anterior, se remite la siguiente información:

Archivo en PDF con la documentación del 15 de julio de 2022 al 15 de febrero de 2023, así como su relación correspondiente.



Hoja 1 de 2...

SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO  
HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA

Paseo Colón s/n Esq. General Felipe Angeles, Col. Villa Hogar, Toluca, Estado de México, C.P. 50170.  
Tels.: 722 17 82 80



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

INSTITUTO  
MATERNO INFANTIL  
ESTADO DE MÉXICO

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México."



EDOMEX  
DELEGACIONES, MUNICIPIOS, PUEBLOS Y ZONAS PRIETAS

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Sin más por el momento, agradezco de antemano la atención prestada al presente.

ATENTAMENTE

P.L.A. RUBÉN MIRANDA BORDON  
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL  
HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA

C.c.p. DRA. MÓNICA PÉREZ SANTÍN.- Directora General.  
Área de Recursos Financieros.  
Archivo  
PLA'RMB/omsp\*\*\*

Hoja 2 de 2...

SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO  
HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA

Paseo Colón s/n Esq. General Felipe Ángeles, Col. Villa Hogar, Toluca, Estado de México, C.P. 50170.  
Tels.: 722 17 82 80



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México.”

Lo anterior en virtud que los documentos requeridos en la solicitud de información pública con número de folio 00076/IMIEM/IP/2023, contienen datos personales en el Estado de Cuenta: Nombre del paciente, número de expediente, clasificación socioeconómica, fecha de ingreso número de cuenta, así mismo en el Recibo de pago Ticket: Nombre del paciente, Domicilio, Referencia (Número de IMI, Clasificación, Diagnostico) cuya especial y propia naturaleza actualiza los supuestos establecidos en la fracción IX del artículo 3 y fracción I del artículo 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

No obstante, es de señalar que la información descrita, por su naturaleza, trata de datos personales, de conformidad con lo descrito en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en el Artículo 4 Fracción XII, cuya definición dice:

**Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
del Estado de México y Municipios**

*“...Datos Personales sensibles: a las referencias de la esfera de su titular cuya actualización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para este. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que pueden revelar aspectos como origen racial, o étnico, estado de salud física o mental, presente o futura, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencias sexual...” [Sic.], toda vez, que el documento solicitado contiene datos confidenciales y en razón confidenciales y en razón de que la solicitante se encuentra ejerciendo su derecho de acceso a la información, se está ponderando el beneficio que reporta dar a conocer la información confidencial solicitada, contra el daño que su divulgación genera la versión pública de la información, y con base en ello, lo más legítimo es priorizar la protección de datos personales y bancarios, en aras de que pudiese causar la entrega de la información solicitada en versión pública, sea menor para el ocurrente de la solicitud de información en comento que para los titulares de los datos personales.*



**"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México."**

*Es dable concluir que constituyen datos relativos a identidad y que no puede ser empleados para fines de los cuales no se cuenten con el consentimiento de sus titulares*

*Artículo 3. IX "...Datos Personales: La información concerniente a una persona, identificada o identificable según lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios..." [Sic.].*

*"Artículo 143. Para los efectos de esta Ley se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:*

*I. Se refiera a la información privada y los datos personales concernientes a una persona física o jurídico colectiva identificada o identificable." (sic).*

La protección de datos personales es la prerrogativa conferida a las personas contra la posible divulgación de sus datos, de tal forma que no pueda afectarse su entorno personal, social o profesional. Corresponde al Estado, velar por la protección de la información privada, es así, que la legislación en la materia establece como principios en materia de protección de datos personales, los principios de calidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad y responsabilidad; por lo que de proporcionar la información solicitada sin las debidas reservas que la propia normatividad establece conforme se ha venido señalando, estaríamos violentando el derecho a la intimidad de la información, transgrediendo el derecho fundamental consagrado en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que resulta procedente se genere la versión pública de la información solicitada, en la cual se protejan los datos personales en términos del artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en función de lo siguiente:

**Nombre del paciente:** Que en las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 11496/20 emitidas por la INAI señaló que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, toda vez que no se refiere a servidores públicos; en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad. Por lo anterior, es conveniente señalar que el nombre de una persona física es un dato personal, por lo que



**"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México."**

debe considerarse como un dato confidencial, en términos de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Expediente clínico:** El expediente clínico contiene información relacionada con el estado de salud del paciente -titular de los datos-, por lo que con independencia de que puedan obrar opiniones, interpretaciones y criterios de los profesionales de la salud que trataron al paciente, dicha información se ubica dentro de la definición de datos personales por lo que debe ser protegida con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG. [Ver Información relacionada con el expediente clínico...]

**Número de Expediente:** Que en el Criterio 4/09 el INAI determinó que el expediente clínico contiene información relacionada con el estado de salud del paciente -titular de los datos, por lo que con independencia de que puedan obrar opiniones, interpretaciones y criterios de los profesionales de la salud que trataron al paciente, dicha información se ubica dentro de la definición de datos personales. Esta clasificación únicamente resulta oponible frente a terceros, pero no frente a su titular o representante legal, ya que son precisamente estos últimos quienes tienen derecho a solicitar su acceso o corrección, por tratarse de información personal concerniente a su persona y, por lo tanto, información de la que únicamente ellos pueden disponer.

**Información relacionada con el expediente clínico, y en general, toda aquella relacionada con el estado de salud:** Información y datos personales de un paciente, para su atención médica, consta de documentos escritos, gráficos, imagenológicos, electrónicos, magnéticos, electromagnéticos, ópticos, magneto-ópticos y de cualquier otra índole, en los que constan los registros, anotaciones, en su caso, constancias y certificaciones sobre la intervención en la atención médica del paciente, diagnóstico, tratamiento, enfermedades, medicamentos suministrados o dosis prescrita, por lo que debe ser protegido con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG. [Ver Expediente clínico]

**Domicilio del paciente:** Que en la Resolución RRA 09673/20 el INAI señaló que el Domicilio particular de persona física, en términos del artículo 29 del Código Civil Federal<sup>19</sup>, el



**"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México."**

domicilio es el lugar en donde reside habitualmente una persona física. En este sentido, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de personas físicas identificadas, y su difusión podría afectar la esfera privada de las mismas.

**Número de cuenta:** El número de cuenta se trata de un registro o clave alfanumérica que proporciona una institución educativa a sus estudiantes y que se compone de caracteres mediante los cuales se puede acceder a formularios de matriculación con campos que contienen datos personales (nombre, apellidos, fecha de nacimiento, fotografía, historial académico, entre otros). El alumno o estudiante es quien tiene la posesión de dicha cuenta, pues con ella realiza sus trámites y demás gestiones escolares y administrativas; razón por la cual este Comité de Transparencia considera que se trata información confidencial que se refiere a personas físicas identificadas e identificables y, por lo tanto, se trata de un dato personal, con fundamento en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo.

Por consiguiente, dicha información es confidencial y sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso del titular de los datos personales; por ello, la calle y número exterior, colonia, delegación o municipio, entidad federativa y el código postal, que se traduce en el domicilio particular, se considera clasificado, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lo anterior, con el propósito de garantizar una adecuada atención a la solicitud de información pública y procurando la protección de los datos personales contenidos en la respuesta proporcionada por el servidor público habilitado el P.L.A. Rubén Miranda Bordón, Subdirector Administrativo del Hospital de Ginecología y Obstetricia, por lo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 49 fracciones II, VIII y XII; y 53 fracción X de la Ley en la materia y Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados el Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México por unanimidad de votos tuvo a bien emitir el siguiente:



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México."

Folio de la Solicitud de Información Pública: 00076/IMIEM/IP/2023

Acuerdo CT/IMIEM/SE/02/2023/03

"Con fundamento en lo establecido en los artículos 6 inciso A fracción II y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracción XXI, 4, 43, 106 fracción I y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracciones IX, XX, XXI, XXXII y XLV, 6, 24 fracción XIV, 132 fracción I, 137 y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracciones II y IV, 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en concordancia con los numerales primero, segundo fracción XVII, cuarto, séptimo fracción I, octavo y trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas y Lineamiento Vigésimo Cuarto, fracción V de los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados, se confirma por unanimidad de votos de las y los integrantes del Comité de Transparencia del IMIEM, la clasificación con carácter de información confidencial de los siguientes datos personales: Nombre del paciente, número de expediente, clasificación socioeconómica, fecha de ingreso número de cuenta, así mismo en el Recibo de pago, Nombre del paciente, Domicilio, Referencia (Número de IMI, Clasificación, Diagnostico)

3.3.- Análisis y en su caso aprobación de la propuesta de versión pública, con fundamento en los artículos 49, fracciones II y VIII, 143 fracción I, II y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y



**"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México."**

Municipios; con la finalidad de emitir la versión pública de las documentales que darán respuesta de la Solicitud de Información Pública, identificada con el siguiente número de folio: 00077/IMIEM/IP/2023, propuesta presentada por la Servidor Público Habilitado, P.L.A. Rubén Miranda Bordón, Subdirector Administrativo del Hospital de Ginecología y Obstetricia del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

Se esgriman las siguientes consideraciones:

Que en fecha primero de agosto de dos mil veintitrés, el solicitante presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo subsecuente SAIMEX, la solicitud de acceso a la información pública que fue identificada como:

**Número de Folio de la Solicitud de Información Pública: 00077/IMIEM/IP/2023**

En la cual solicita:

*"Con fundamento en la ley de transparencia del estado de México solicito atentamente, se me proporcione en VERSIÓN PUBLICA, TODAS Y CADA UNA DE LAS CUENTAS Y RECIBOS DE PAGO DE ESAS CUENTAS EFECTUADOS POR LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS A PACIENTES ADULTOS ATENDIDOS EN EL HOSPITAL DE GINECÓLOGIA Y OBSTETRICIA perteneciente al IMIEM. ESTO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 15 DE JULIO DE 2022 AL 15 DE FEBRERO DE 2023. ES INFORMACIÓN CONTABLE QUE DEBE TRANSPARENTARSE "NO QUEREMOS DATOS PERSONALES" [Sic]*

Derivado de lo anterior, se tiene el Oficio número 208C0301020202L/1680/2023, de fecha 10 de agosto de 2023, emitido por parte del Servidor Público Habilitado, P.L.A. Rubén Miranda Bordón, Subdirector Administrativo del Hospital de Ginecología y Obstetricia, en el cual solicita se lleve a cabo la versión pública para la de los documentos requeridos, y de conformidad con el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, esta Unidad de Transparencia para efectos de atender la solicitud de información, presenta la versión pública en la que se testaron las partes o secciones clasificadas, como se enuncian a continuación:



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México."



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA HGO  
OFICIO NO. 208C03010202021/1680/2023  
10 DE AGOSTO DE 2023

MTRA. MARÍA JULIA ALARCÓN JUÁREZ  
JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO  
INSTITUCIONAL Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
P R E S E N T E

En atención a su oficio número 208C0301000300S/T-341/2023 y con la finalidad de dar atención a la solicitud de Información a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, SAIMEX, con Número de solicitud: 00077/IMIEM/IP/2023, al respecto me permito comunicar a Usted que con la información que obra en los archivos de la Subdirección Administrativa, en mi carácter de Servidor Público Habilitado, se requiere convocar al Comité de Transparencia para poder elaborar la versión pública (Testar), toda vez que la información contenida en los documentos que darán respuesta al solicitante son los siguientes:

Con fundamento en la ley de transparencia del estado de México solicito atentamente, se me proporcione en VERSIÓN PÚBLICA, TODAS Y CADA UNA DE LAS CUENTAS Y RECIBOS DE PAGO DE ESAS CUENTAS EFECTUADOS POR LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS A PACIENTES ADULTOS ATENDIDOS EN EL HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA perteneciente al IMIEM. ESTO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 15 DE JULIO DE 2022 AL 15 DE FEBRERO DE 2023. ES INFORMACIÓN CONTABLE QUE DEBE TRANSPARENTARSE "NO QUEREMOS DATOS PERSONALES" [sic]

Dato testado:

| Estado de cuenta       | Recibo de pago (Ticket)                                  |
|------------------------|----------------------------------------------------------|
| ➤ Nombre de paciente   | ➤ Nombre del paciente                                    |
| ➤ Número de expediente | ➤ Domicilio                                              |
| ➤ Clasificación        | ➤ Referencia (número de IMI, Clasificación, Diagnóstico) |
| ➤ Fecha de ingreso.    |                                                          |
| ➤ Número de cuenta.    |                                                          |

Para lo anterior, se remite la siguiente información:

Archivo en PDF con la documentación del 15 de julio de 2022 al 15 de febrero de 2023, así como su relación correspondiente.



Hoja 1 de 2...

SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO  
HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA

Paseo Colón s/n Esq. General Felipe Ángeles, Col. Villa Hogar, Toluca, Estado de México, C.P. 50170.  
Tels.: 722 17 62 60



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

INSTITUTO  
MATERNO INFANTIL  
ESTADO DE MÉXICO

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México."



EDOMEX  
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Sin más por el momento, agradezco de antemano la atención prestada al presente.

ATENTAMENTE

P.L.A. RUBÉN MIRANDA BORDON  
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL  
HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA

C.c.p. DRA. MÓNICA PÉREZ SANTÍN.- Directora General.  
Área de Recursos Financieros.  
Archivo  
PLA/RMB/omsp\*\*\*

Hoja 2 de 2

SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO  
HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA

Paseo Colón s/n Esq. General Felipe Ángeles, Col. Villa Hogar, Toluca, Estado de México, C.P. 50170.  
Tels.: 722 17 82 80



**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México.”**

Lo anterior en virtud que los documentos requeridos en la solicitud de información pública con número de folio 00077/IMIEM/IP/2023, contienen datos personales en el Estado de Cuenta: Nombre del paciente, número de expediente, clasificación socioeconómica, fecha de ingreso número de cuenta, así mismo en el Recibo de pago Ticket: Nombre del paciente, Domicilio, Referencia (Número de IMI, Clasificación, Diagnostico) cuya especial y propia naturaleza actualiza los supuestos establecidos en la fracción IX del artículo 3 y fracción I del artículo 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

No obstante, es de señalar que la información descrita, por su naturaleza, trata de datos personales, de conformidad con lo descrito en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en el Artículo 4 Fracción XII, cuya definición dice:

**Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
del Estado de México y Municipios**

*“...Datos Personales sensibles: a las referencias de la esfera de su titular cuya actualización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para este. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que pueden revelar aspectos como origen racial, o étnico, estado de salud física o mental, presente o futura, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencias sexual...” [Sic.], toda vez, que el documento solicitado contiene datos confidenciales y en razón de que la solicitante se encuentra ejerciendo su derecho de acceso a la información, se está ponderando el beneficio que reporta dar a conocer la información confidencial solicitada, contra el daño que su divulgación genera la versión pública de la información, y con base en ello, lo más legítimo es priorizar la protección de datos personales y bancarios, en aras de que pudiese causar la entrega de la información solicitada en versión pública, sea menor para el ocurrente de la solicitud de información en comento que para los titulares de los datos personales.*



**"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México."**

*Artículo 3. IX "...Datos Personales: La información concerniente a una persona, identificada o identificable según lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios..." [Sic.].*

*"Artículo 143. Para los efectos de esta Ley se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:*

*I. Se refiera a la información privada y los datos personales concernientes a una persona física o jurídico colectiva identificada o identificable." (sic).*

La protección de datos personales es la prerrogativa conferida a las personas contra la posible divulgación de sus datos, de tal forma que no pueda afectarse su entorno personal, social o profesional. Corresponde al Estado, velar por la protección de la información privada, es así, que la legislación en la materia establece como principios en materia de protección de datos personales, los principios de calidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad y responsabilidad; por lo que de proporcionar la información solicitada sin las debidas reservas que la propia normatividad establece conforme se ha venido señalando, estaríamos violentando el derecho a la intimidad de la información, transgrediendo el derecho fundamental consagrado en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que resulta procedente se genere la versión pública de la información solicitada, en la cual se protejan los datos personales en términos del artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en función de lo siguiente:

**Nombre del paciente:** Que en las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 11496/20 emitidas por la INAI señaló que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, toda vez que no se refiere a servidores públicos; en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad. Por lo anterior, es conveniente señalar que el nombre de una persona física es un dato personal, por lo que debe considerarse como un dato confidencial, en términos de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México.”**

**Expediente clínico:** El expediente clínico contiene información relacionada con el estado de salud del paciente -titular de los datos-, por lo que con independencia de que puedan obrar opiniones, interpretaciones y criterios de los profesionales de la salud que trataron al paciente, dicha información se ubica dentro de la definición de datos personales por lo que debe ser protegida con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG. [Ver Información relacionada con el expediente clínico...]

**Número de Expediente:** Que en el Criterio 4/09 el INAI determinó que el expediente clínico contiene información relacionada con el estado de salud del paciente -titular de los datos, por lo que con independencia de que puedan obrar opiniones, interpretaciones y criterios de los profesionales de la salud que trataron al paciente, dicha información se ubica dentro de la definición de datos personales. Esta clasificación únicamente resulta oponible frente a terceros, pero no frente a su titular o representante legal, ya que son precisamente estos últimos quienes tienen derecho a solicitar su acceso o corrección, por tratarse de información personal concerniente a su persona y, por lo tanto, información de la que únicamente ellos pueden disponer.

**Información relacionada con el expediente clínico, y en general, toda aquella relacionada con el estado de salud:** Información y datos personales de un paciente, para su atención médica, consta de documentos escritos, gráficos, imagenológicos, electrónicos, magnéticos, electromagnéticos, ópticos, magneto-ópticos y de cualquier otra índole, en los que constan los registros, anotaciones, en su caso, constancias y certificaciones sobre la intervención en la atención médica del paciente, diagnóstico, tratamiento, enfermedades, medicamentos suministrados o dosis prescrita, por lo que debe ser protegido con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG. [Ver Expediente clínico]

**Domicilio del paciente:** Que en la Resolución RRA 09673/20 el INAI señaló que el Domicilio particular de persona física, en términos del artículo 29 del Código Civil Federal 19, el domicilio es el lugar en donde reside habitualmente una persona física. En este sentido, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que incide directamente en la



**"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México."**

privacidad de personas físicas identificadas, y su difusión podría afectar la esfera privada de las mismas.

**Número de cuenta:** El número de cuenta se trata de un registro o clave alfanumérica que proporciona una institución educativa a sus estudiantes y que se compone de caracteres mediante los cuales se puede acceder a formularios de matriculación con campos que contienen datos personales (nombre, apellidos, fecha de nacimiento, fotografía, historial académico, entre otros). El alumno o estudiante es quien tiene la posesión de dicha cuenta, pues con ella realiza sus trámites y demás gestiones escolares y administrativas; razón por la cual este Comité de Transparencia considera que se trata información confidencial que se refiere a personas físicas identificadas e identificables y, por lo tanto, se trata de un dato personal, con fundamento en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo.

Por consiguiente, dicha información es confidencial y sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso del titular de los datos personales; por ello, la calle y número exterior, colonia, delegación o municipio, entidad federativa y el código postal, que se traduce en el domicilio particular, se considera clasificado, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lo anterior, con el propósito de garantizar una adecuada atención a la solicitud de información pública y procurando la protección de los datos personales contenidos en la respuesta proporcionada por el servidor público habilitado el P.L.A. Rubén Miranda Bordón, Subdirector Administrativo del Hospital de Ginecología y Obstetricia, por lo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 49 fracciones II, VIII y XII; y 53 fracción X de la Ley en la materia y Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados el Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México por unanimidad de votos tuvo a bien emitir el siguiente:

Folio de la Solicitud de Información Pública: 00077/IMIEM/IP/2023



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México.”

Acuerdo CT/IMIEM/SE/02/2023/04

“Con fundamento en lo establecido en los artículos 6 inciso A fracción II y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracción XXI, 4, 43, 106 fracción I y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracciones IX, XX, XXI, XXXII y XLV, 6, 24 fracción XIV, 132 fracción I, 137 y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracciones II y IV, 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en concordancia con los numerales primero, segundo fracción XVII, cuarto, séptimo fracción I, octavo y trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas y Lineamiento Vigésimo Cuarto, fracción V de los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados, se confirma por unanimidad de votos de las y los integrantes del Comité de Transparencia del IMIEM, la clasificación con carácter de información confidencial de los siguientes datos personales: Nombre del paciente, número de expediente, clasificación socioeconómica, fecha de ingreso número de cuenta, así mismo en el Recibo de pago, Nombre del paciente, Domicilio, Referencia (Número de IMI, Clasificación, Diagnóstico)

No obstante, es de señalar que la información descrita, por su naturaleza, trata de datos personales, de conformidad con lo descrito en la Ley de Protección de Datos Personales



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México.”

en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en el Artículo 4 Fracción XII, cuya definición dice:

*“...Datos Personales sensibles: a las referencias de la esfera de su titular cuya actualización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para este. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que pueden revelar aspectos como origen racial, o étnico, estado de salud física o mental, presente o futura, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencias sexual...” [Sic.], toda vez, que el documento solicitado contiene datos confidenciales y en razón confidenciales y en razón de que la solicitante se encuentra ejerciendo su derecho de acceso a la información, se está ponderando el beneficio que reporta dar a conocer la información confidencial solicitada, contra el daño que su divulgación genera la versión pública de la información, y con base en ello, lo más legítimo es priorizar la protección de datos personales y bancarios, en aras de que pudiese causar la entrega de la información solicitada en versión pública, sea menor para el ocurrente de la solicitud de información en comento que para los titulares de los datos personales.*

Es dable concluir que constituyen datos relativos a identidad y que no puede ser empleados para fines de los cuales no se cuenten con el consentimiento de sus titulares  
Artículo 3. IX

*“...Datos Personales: La información concerniente a una persona, identificada o identificable según lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios...” [Sic.].*

Dada la complejidad de la información cuando involucra datos personales, pudiera pensarse que se trata de dos derechos en colisión, por un lado, la garantía individual de conocer sobre el ejercicio de atribuciones de servidores públicos así como de recursos públicos y, por el otro, el derecho de las personas a la autodeterminación informativa y el derecho a la vida privada; tratándose de los datos que obran en los archivos en la áreas involucradas del IMIEM, la regla es clara, ya que los datos que permiten verificar el



**"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México."**

desempeño de los servidores públicos y el cumplimiento de las obligaciones legales, transparentan la gestión pública y favorecen la rendición de cuentas.

En este sentido, toda vez que los documentos solicitados contienen datos personales, personales sensibles y bancarios; y a pesar de que la solicitante se encuentra ejerciendo su derecho de acceso a la información, ponderando el beneficio que reporta dar a conocer la información solicitada contra el daño que su divulgación genera en los derechos de los titulares de esta información, lo más legítimo es priorizar la protección de datos en aras de que el daño que pudiese causar la entrega de la información solicitada en versión pública, es menor para la solicitante de la información en comento que para los titulares de los datos personales y personales sensibles, así como lo relacionado a datos bancarios.

El Derecho de acceso a la información se encuentra reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, al igual que en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, como una fuente de desarrollo y fortalecimiento de la democracia representativa y participativa que permite a la persona analizar, juzgar y evaluar a sus representantes, a los servidores públicos y a las entidades gubernamentales, con el firme propósito de estimular la transparencia.

Sobre el particular, se desprende que el derecho de acceso a la información, tiene como límite principal, la de acreditar que la información materia de la solicitud es generada y contenida en los archivos, por lo que, para efecto de hacer valer el derecho al ciudadano, es menester que se determine si se atribuye la información a documentos que deban en ejercicio de las atribuciones de este Sujeto habilitado obran en sus archivos.

De lo anterior señalado, es atribuible a este Comité de Transparencia la procedencia de la aprobación de la versión pública de la información; por lo que este Órgano Colegiado a efecto de cumplir con las normas y criterios emitidos en la materia, a través de un acto idóneo debe determinar la entrega de versiones públicas con base en razonamientos lógicos jurídicos, fundados y motivados.



**"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México."**

En este sentido, toda vez que los documentos solicitados contienen datos contenidos en la descripción de los comprobantes, cheques póliza, transferencias u otro documento que refleja la entrega de recursos económicos y a pesar de que la solicitante se encuentra ejerciendo su derecho de acceso a la información, ponderando el beneficio que reporta dar a conocer la información solicitada contra el daño que su divulgación genera en los derechos de los titulares de esta información.

En cuanto la información financiera, tiene como limitante el respeto a la información del estado financiero de este Instituto, ya que se trata de información que solo su titular o personas autorizadas poseen, entre otro elementos, para el acceso o consulta de información patrimonial, así como para la realización de operaciones bancarias de diversa índole, por lo que la difusión pública del mismo facilitaría a cualquier persona interesada en afectar el patrimonio del titular de la cuenta, realice conductas tendientes a tal fin y tipificados como delitos, con los que ocasionaría un serio perjuicio a su titular. En aras de que el daño que pudiese causar la entrega de la información solicitada en versión pública, es menor para el solicitante de la información en comento que para los titulares de los datos personales contenidos en dichos documentales.

Por lo anterior expuesto, el Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, confirma que es información que incide en datos que se debe proceder a la entrega de la documentación en su versión pública.

Así mismo también se menciona información fiscal con un alto contenido información bancaria y digital; con los cuales pueden hacer mal uso de la información contenida en dicho documento, pudiendo ser objeto de cometer algún acto ilícito, suplantación de identidad o posible hackeo.

Siendo el caso que tales soportes documentales están conformados por datos de acceso público y por datos de carácter confidencial; no obstante, debe preservarse el principio de máxima publicidad, de ahí que en tales circunstancias lo que procede es entregar las versiones públicas de dichos soportes documentales, a través de las cuales, se permite, por un lado, eliminar o testar los datos clasificados a fin de salvaguardar los bienes



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México."

tutelados por la norma cuando existan fundamentos o motivos para ello, y por otro, permitir el acceso a los demás datos de acceso público.

Lo antepuesto, permite un equilibrio entre el acceso a la información y la salvaguarda de los datos que deban ser especialmente protegidos o de aquellos que de darse a conocer efectivamente causarían un perjuicio o daño sustancial a los intereses protegidos, cuando dicho daño sea mayor que el interés público en general de tener acceso a la información, mediante la versión pública.

3.4.- Análisis y en su caso aprobación de la propuesta de inexistencia de los documentos con fundamento en los artículos 169 fracción II y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, con la finalidad de emitir una declaratoria de inexistencia de las documentales relacionados de la solicitud de información pública con folio 00074/IMIEM/IP/2023, propuesta presentada por la Servidor Público Habilitado, P.L.A. Rubén Miranda Bordón, Subdirector Administrativo del Hospital de Ginecología y Obstetricia del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

Se esgriman las siguientes consideraciones:

Que en fecha primero de agosto de dos mil veintitrés, el solicitante presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo subsecuente SAIMEX, la solicitud de acceso a la información pública que fue identificada como:

Número de Folio de la Solicitud de Información Pública: 00074/IMIEM/IP/2023

En la cual solicita:

*"Con fundamento en la ley de transparencia del estado de México solicito atentamente, se me proporcione en VERSIÓN PÚBLICA, TODAS Y CADA UNA DE LAS CUENTAS Y RECIBOS DE PAGO DE ESAS CUENTAS EFECTUADOS POR LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS A PACIENTES ADULTOS ATENDIDOS EN EL HOSPITAL DE GINECÓLOGIA Y OBSTETRICIA perteneciente al IMIEM. ESTO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 15 DE JULIO DE 2017 AL 15 DE FEBRERO DE 2018. ES INFORMACIÓN CONTABLE QUE DEBE TRANSPARENTARSE "NO QUEREMOS DATOS PERSONALES" [Sic]*



Derivado de lo anterior, se tiene el Oficio número 208C0301020202L/1678/2023, de fecha 10 de agosto de 2023, emitido por parte del Servidor Público Habilitado, P.L.A. Rubén Miranda Bordón, Subdirector Administrativo del Hospital de Ginecología y Obstetricia, en el cual manifiesta la inexistencia en sus archivos de la información relativa a cuentas y recibos de pago de los documentos requeridos, y que no tiene el soporte documental de los pacientes, por lo que el Servidor Público notificó con número de oficio 208C0301020202L/1660/2023 al Órgano Interno de Control, donde levanto un acta circunstanciada, anexa evidencias.

This image shows a blank sheet of white paper with horizontal ruling lines. The lines are evenly spaced and extend across the width of the page. In the bottom-left corner, there is a small, dark grey icon of a pencil pointing towards the bottom right.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

INSTITUTO  
MATERNO INFANTIL  
ESTADO DE MÉXICO

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México."



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

INSTITUTO  
MATERNO INFANTIL  
ESTADO DE MÉXICO

EDOMEX  
SECRETARÍA DE SALUD  
HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA HGO  
OFICIO NO. 208C0301020202L/1678/2023  
10 DE AGOSTO DE 2023

MTRA. MARÍA JULIA ALARCÓN JUÁREZ  
JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO  
INSTITUCIONAL Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
P R E S E N T E

En atención a su oficio número 208C0301000300S/T-338/2023 y con la finalidad de dar atención a la solicitud de Información a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, SAIMEX, con Número de solicitud: 00074/IMIEM/IP/2023, al respecto me permito comunicar a Usted que con la información que obra en los archivos de la Subdirección Administrativa, en mi carácter de Servidor Público Habilitado, se requiere convocar al Comité de Transparencia, lo anterior debido a la inexistencia de información. Anexo copia de las actas donde se informa que no se cuenta con la información solicitada.

"Con fundamento en la ley de transparencia del estado de México solicito atentamente, se me proporcione en VERSIÓN PÚBLICA, TODAS Y CADA UNA DE LAS CUENTAS Y RECIBOS DE PAGO DE ESAS CUENTAS EFECTUADOS POR LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS A PACIENTES ADULTOS ATENDIDOS EN EL HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA perteneciente al IMIEM. ESTO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 15 DE JULIO DE 2017 AL 15 DE FEBRERO DE 2018. ES INFORMACIÓN CONTABLE QUE DEBE TRANSPARENTARSE "NO QUEREMOS DATOS PERSONALES" [sic]

Sin más por el momento, agradezco de antemano la atención prestada al presente.

ATENTAMENTE

P.L.A. RUBÉN MIRANDA BORDON  
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL  
HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA



C.c.p. DRA. MÓNICA PÉREZ SANTÍN - Directora General.  
Área de Recursos Financieros.  
Archivo  
PLA/RMB/omsp\*\*\*

SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO  
HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA

Paseo Colón s/n Esq. General Felipe Ángeles, Col. Villa Hogar, Toluca, Estado de México, C.P. 50170.  
Tels.: 722 17 82 80



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México."



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

### ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la ciudad de Toluca de Lerdo, México, siendo las diez horas con treinta minutos del día 07 de agosto del año dos mil veintitrés, estando reunidos en la oficina de la Subdirección Administrativa del Hospital de Ginecología y Obstetricia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, sito en Paseo Tollocan s/n esp. Puerto de Palos, Col. Isidro Fabela, C.P. 50170, Toluca, México, ante la presencia del P.L.A. Rubén Miranda Bordon, en su carácter de Subdirector Administrativo, quien instrumenta la presente acta, la declarante M. en D. y G. R.H. Claudia Azucena Reyna Vázquez, así como los testigos Maritza Flores Ortega, Miguel Ángel de Jesús Sotelo Juárez, todos adscritos al Área de Recursos Financieros, L.D. Jonathan Elahín Quintero Ramírez, adscrito a cuentas corrientes y caja del Hospital de Ginecología y Obstetricia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, se procedió a levantar la presente Acta Circunstanciada por los siguientes

#### HECHOS

Sustracción de los formatos estados de cuenta requisitados de pacientes de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.

Acto continuo, se procede a informar lo siguiente:

La M. en D. y G. R.H. Claudia Azucena Reyna Vázquez, adscrita al área de Recursos Financieros, informa que durante la búsqueda de la información requerida a través de las solicitudes en el Sistema de Acceso de Información Mexiquense (SAIMEX) se acudió al espacio que está destinado para el archivo de concentración, con el fin de localizar los estados de cuenta de los pacientes que egresaron de esta Unidad Médica en los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, de los cuales me percaté que los formatos requisitados "estados de cuenta", fueron desprendidos de los paquetes que contienen el soporte documental de cada cuenta, por lo que se anexa evidencia fotográfica de lo declarado, estando presentes en el momento de la búsqueda los C.C. Maritza Flores Ortega y Miguel Ángel de Jesús Sotelo Juárez, adscritos al Área de Recursos Financieros, L.D. Jonathan Elahín Quintero Ramírez, adscrito a cuentas corrientes y caja del Hospital de Ginecología y Obstetricia del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

Sin más por el momento se cierra la presente, siendo las once horas del día antes mencionado, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.

SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

DECLARANTE

P.L.A. RUBEN MIRANDA BORDON  
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

M. EN D. Y G. R.H. CLAUDIA AZUCENA  
REYNA VÁZQUEZ  
ADSCRITA AL ÁREA DE RECURSOS  
FINANCIEROS

Acta circunstanciada de fecha 07 de agosto de 2023

SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO  
HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA

Paseo Colón s/n Esq. General Felipe Ángeles, Col. Villa Hogar, Toluca, Estado de México, C.P. 50170.  
Tels.: 722 17 82 80



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

INSTITUTO  
MATERNO INFANTIL  
ESTADO DE MÉXICO

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México."



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

INSTITUTO  
MATERNO INFANTIL  
ESTADO DE MÉXICO

EDOMEX  
ESTADO DE MÉXICO

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

TESTIGOS

  
C. MARITZÁ FLORES ORTEGA  
ADSCRITA AL ÁREA DE RECURSOS  
FINANCIEROS

  
C. MIGUEL ÁNGEL DE JESÚS SOTELO JUÁREZ  
ADSCRITO AL ÁREA DE RECURSOS  
FINANCIEROS

  
L.D. JONATHAN ELAHÍN QUINTERO RAMÍREZ  
ADSCRITO A CUENTAS CORRIENTES Y CAJA

Acta circunstanciada de fecha 07 de agosto de 2023  
SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO  
HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA

Paseo Colón s/n Esq. General Felipe Ángeles, Col. Villa Hogar, Toluca, Estado de México, C.P. 50170.  
Tel. 526 45 55 00



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

INSTITUTO  
MATERNO INFANTIL  
ESTADO DE MÉXICO

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México."

HOSPITAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICA

EVIDENCIA DE FORMATOS REQUISITADOS DE ESTADOS DE CUENTA DESPRENDIDOS DEL SOPORTE  
DOCUMENTAL.

AÑO 2015

La imagen muestra una pila de formularios desmenuzados, algunos con impresiones de texto y tablas. Los formularios parecen ser de tipo administrativo o médico, con campos para datos personales, fechas y tablas de registro. Algunos formularios tienen sellos o marcas de agua. La pila es alta y los formularios están apilados de manera que se ven los bordes y algunas partes de los documentos.



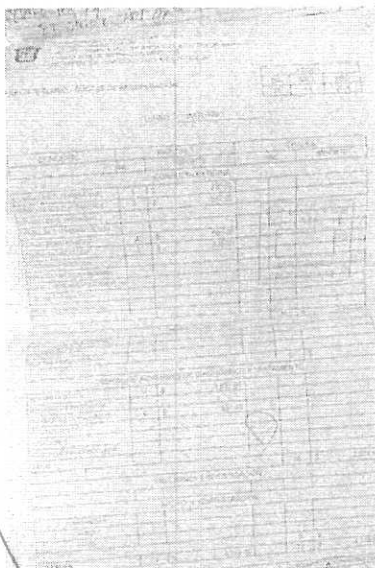
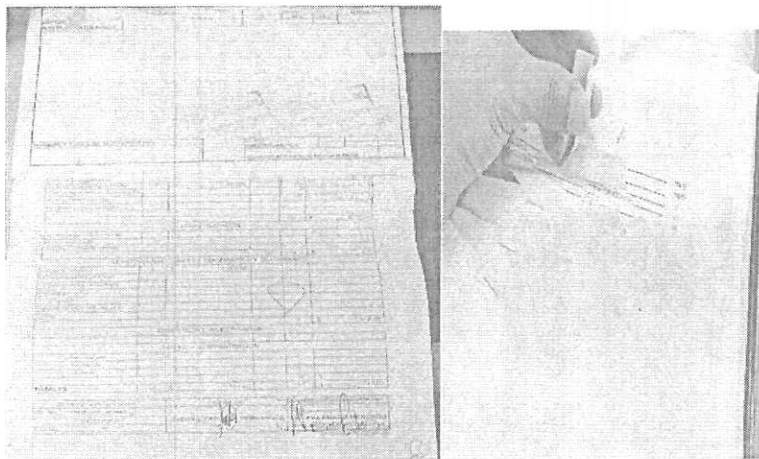
GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

INSTITUTO  
MATERNO INFANTIL  
ESTADO DE MÉXICO

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México."

EVIDENCIA DE FORMATOS REQUISITADOS DE ESTADOS DE CUENTA DESPRENDIDOS DEL SOPORTE  
DOCUMENTAL

AÑO 2016





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

INSTITUTO  
MATERNO INFANTIL  
ESTADO DE MÉXICO

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México."

EVIDENCIA DE FORMATOS REQUISITADOS DE ESTADOS DE CUENTA DESPRENDIDOS DEL SOPORTE  
DOCUMENTAL

AÑO 2017

El documento muestra dos formularios desprendidos de un expediente contable. El formulario de la izquierda es un 'Estado de Cuenta' con una tabla de rubros y subrubros, y un recuadro de 'PAGADO'. El formulario de la derecha es un 'Estado de Cuenta' con una tabla de rubros y subrubros, y un recuadro de 'PAGADO'. Ambos formularios están firmados y sellados.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

INSTITUTO  
MATERNO INFANTIL  
ESTADO DE MÉXICO

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México."

EVIDENCIA DE FORMATOS REQUISITADOS DE ESTADOS DE CUENTA DESPRENDIDOS DEL SOPORTE  
DOCUMENTAL

AÑO 2018

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO  
HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA

ESTADO DE CUENTA

ESTADO DE RESULTADOS

TOTALS



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

INSTITUTO  
MATERNO INFANTIL  
ESTADO DE MÉXICO

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México."

EVIDENCIA DE FORMATOS REQUISITADOS DE ESTADOS DE CUENTA DESPRENDIDOS DEL SOPORTE  
DOCUMENTAL

AÑO 2019



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

INSTITUTO  
MATERNO INFANTIL  
ESTADO DE MÉXICO

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México."

EVIDENCIA DE FORMATOS REQUISITADOS DE ESTADOS DE CUENTA DESPRENDIDOS DEL SOPORTE  
DOCUMENTAL

AÑO 2020



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

INSTITUTO  
MATERNO INFANTIL  
ESTADO DE MÉXICO

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México."



EDOMEX  
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México"

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, IMIEM  
OFICIO NO. 296003/16202021/16562021  
30 DE AGOSTO DE 2023

ACT. MARÍA FERNANDA CUENCA REYES  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL IMIEM.  
PRESENTE.

A través de este medio me permito informar a usted que derivado de las solicitudes a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) para esta Subdirección, se acudió al espacio que se tiene asignado para el archivo de concentración en esta Unidad Médica, y una vez realizado la búsqueda de la información por personal de Recursos Financieros del Hospital de Ginecología y Obstetricia, se percataron de que los paquetes correspondientes a los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, que deben contener los estados de cuenta y el soporte documental de los pacientes no cuentan con los formatos requisitados, por lo que se realizó un acta circunstanciada de estos hechos.

Por lo anterior, adjunto un original del acta circunstanciada, elaborada el día 07 de agosto del presente año, para lo procedente.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda al respecto.

ATENTAMENTE

P.L.A. RUBÉN MIRANDA BORDON  
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL  
HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA



C.c.p. - AREA DE RECURSOS FINANCIEROS  
Archivo  
PLA/RMB/insp\*\*\*



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO  
HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA

Paseo Colón s/n Esq. General Felipe Angeles, Col. V. la Hoz, Toluca, Estado de México, C.P. 50170  
Tels. 722 17 83 84



**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México.”**

Por otro lado, en relación con la información relacionada con los tickets del periodo del 15 de julio al 31 de diciembre de 2021 es importante mencionar que el P.L.A. Rubén Miranda Bordón, Subdirector Administrativo del Hospital de Ginecología y Obstetricia del Instituto Materno Infantil del Estado de México mediante oficio número 208C03010202021/1678/2023 refiere que, después de realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, se detecta que la misma no obra en los archivos de este Sujeto Obligado, en razón de lo anterior, mediante oficio 208c03010202021/1660/2023 se instrumentó Acta Administrativa de fecha 07 de agosto del año dos mil veintitrés a través de la cual deja constancia de la situación que guarda los archivos físicos correspondientes a estados de cuenta y tickets y de los que se visualiza que los mismos fueron desprendidos, por lo que remitió copia del Acta de referencia al Órgano Interno de Control en el IMIEM para los efectos legales y administrativos procedentes, por lo que no se encuentra en posibilidades de proporcionar la información solicitada, en términos de lo establecido en los artículos 169 fracción II y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Es así que, a criterio de este Comité, resultan de aplicabilidad los supuestos de excepción señalados en el párrafo precedente para la declaratoria de inexistencia de la información requerida para dar cumplimiento a la solicitud en comento, lo cual se robustece con los criterios 14/17 y 15/09 emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) que a la letra señalan:

**“Criterio 14/17**

Inexistencia. La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla.

**“Criterio 15/09**

La inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada. El artículo 46 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá remitir al Comité de Información de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y el oficio en



**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México.”**

donde lo manifieste, a efecto de que dicho Comité analice el caso y tome las medidas pertinentes para localizar el documento solicitado y resuelva en consecuencia. Asimismo, el referido artículo dispone que en caso de que el Comité no encuentre el documento, expedirá una resolución que confirme la inexistencia del mismo y notificará al solicitante, a través de la unidad de enlace, dentro del plazo establecido en el artículo 44 de la Ley. Así, la inexistencia implica necesariamente que la información no se encuentra en los archivos de la autoridad -es decir, se trata de una cuestión de hecho-, no obstante que la dependencia o entidad cuente con facultades para poseer dicha información. En este sentido, es de señalarse que la inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada.

Lo anterior, con el propósito de garantizar una adecuada atención a la solicitud de información pública y procurando la protección de los datos personales contenidos en la respuesta proporcionada por el servidor público habilitado el P.L.A. Rubén Miranda Bordón, Subdirector Administrativo del Hospital de Ginecología y Obstetricia, por lo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 49 fracciones II, VIII y XII; y 53 fracción X de la Ley en la materia y Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados el Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México por unanimidad de votos tuvo a bien emitir el siguiente:

Folio de la Solicitud de Información Pública: 00074/IMIEM/IP/2023

Acuerdo CT/IMIEM/SE/02/2023/05

“Con fundamento en lo establecido en los artículos 6 inciso A fracción II y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracción XXI, 43, 106 fracción I y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracciones IX, XX, XXI, XXXII y XLV, 6, 24 fracción XIV, 45, 49 fracciones II, XII y XIII, 169 fracción II y 170 de



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México."

la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se aprueba la declaratoria de inexistencia de a cuentas y recibos de pago de los documentos requeridos."

3.5.- Análisis y en su caso aprobación de la propuesta de inexistencia de los documentos con fundamento en los artículos 169 fracción II y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, con la finalidad de emitir una declaratoria de inexistencia de las documentales relacionados de la solicitud de información pública con folio 00075/IMIEM/IP/2023, propuesta presentada por la Servidor Público Habilitado, P.L.A. Rubén Miranda Bordón, Subdirector Administrativo del Hospital de Ginecología y Obstetricia del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

Se esgriman las siguientes consideraciones:

Que en fecha primero de agosto de dos mil veintitrés, el solicitante presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo subsecuente SAIMEX, la solicitud de acceso a la información pública que fue identificada como:

Número de Folio de la Solicitud de Información Pública: 00075/IMIEM/IP/2023

En la cual solicita:

*"Con fundamento en la ley de transparencia del estado de México solicito atentamente, se me proporcione en VERSIÓN PUBLICA, TODAS Y CADA UNA DE LAS CUENTAS Y RECIBOS DE PAGO DE ESAS CUENTAS EFECTUADOS POR LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS A PACIENTES ADULTOS ATENDIDOS EN EL HOSPITAL DE GINECÓLOGIA Y OBSTETRICIA perteneciente al IMIEM. ESTO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 15 DE JULIO DE 2017 AL 15 DE FEBRERO DE 2018. ES INFORMACIÓN CONTABLE QUE DEBE TRANSPARENTARSE "NO QUEREMOS DATOS PERSONALES" [Sic]*

Derivado de lo anterior, se tiene el Oficio número 208C0301020202L/1679/2023, de fecha 10 de agosto de 2023, emitido por parte del Servidor Público Habilitado, P.L.A. Rubén Miranda Bordón, Subdirector Administrativo del Hospital de Ginecología y Obstetricia, en



el cual manifiesta la inexistencia en sus archivos de la información relativa a cuentas y recibos de pago de los documentos requeridos, y que no tiene el soporte documental de los pacientes, por lo que el Servidor Público notificó con número de oficio 208C0301020202L/1660/2023 al Órgano Interno de Control, donde levanto un acta circunstanciada, anexa evidencias.

This image shows a full page of blank white paper with horizontal grey ruling lines. The lines are evenly spaced and run across the width of the page, typical of notebook or primary writing paper. There are no margins, text, or other markings on the page.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

INSTITUTO  
MATERNO INFANTIL  
ESTADO DE MÉXICO

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México."



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

INSTITUTO  
MATERNO INFANTIL  
ESTADO DE MÉXICO

EDOMEX  
DEBERES FIRMES, RESULTADOS FUERTES

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA HGO  
OFICIO NO. 208C0301020202L/1679/2023  
10 DE AGOSTO DE 2023

MTRA. MARÍA JULIA ALARCÓN JUÁREZ  
JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO  
INSTITUCIONAL Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
P R E S E N T E

En atención a su oficio número 208C0301000300S/T-339/2023 y con la finalidad de dar atención a la solicitud de Información a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, SAIMEX, con Número de solicitud: 00075/IMIEM/IP/2023, al respecto me permito comunicar a Usted que con la información que obra en los archivos de la Subdirección Administrativa, en mi carácter de Servidor Público Habilitado, se requiere convocar al Comité de Transparencia, lo anterior debido a la inexistencia de información. Anexo copia de las actas donde se informa que no se cuenta con la información solicitada.

Con fundamento en la ley de transparencia del estado de México solicito atentamente, se me proporcione en VERSIÓN PÚBLICA, TODAS Y CADA UNA DE LAS CUENTAS Y RECIBOS DE PAGO DE ESAS CUENTAS EFECTUADOS POR LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS A PACIENTES ADULTOS ATENDIDOS EN EL HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA perteneciente al IMIEM. ESTO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 15 DE JULIO DE 2017 AL 15 DE FEBRERO DE 2018. ES INFORMACIÓN CONTABLE QUE DEBE TRANSPARENTARSE "NO QUEREMOS DATOS PERSONALES" [sic]

Sin más por el momento, agradezco de antemano la atención prestada al presente.

ATENTAMENTE

P.L.A. RUBÉN MIRANDA BORDON  
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL  
HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA



C.c.p. DRA. MÓNICA PÉREZ SANTÍN - Directora General  
Área de Recursos Financieros.  
Archivo  
PLA/RMB/omsp\*\*\*

SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO  
HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA

Paseo Colón s/n Esq. General Felipe Ángeles, Col. Villa Hogar, Toluca, Estado de México, C.P. 50170.  
Tels.: 722 17 82 80



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México."



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

#### ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la ciudad de Toluca de Lerdo, México, siendo las diez horas con treinta minutos del día 07 de agosto del año dos mil veintitrés, estando reunidos en la oficina de la Subdirección Administrativa del Hospital de Ginecología y Obstetricia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, sito en Paseo Tolloca s/n esp. Puerto de Palos, Col. Isidro Fabela, C.P. 50170, Toluca, México, ante la presencia del P.L.A. Rubén Miranda Bordon, en su carácter de Subdirector Administrativo, quien instrumenta la presente acta, la declarante M. en D. y G. R.H. Claudia Azucena Reyna Vázquez, así como los testigos Maritza Flores Ortega, Miguel Ángel de Jesús Sotelo Juárez, todos adscritos al Área de Recursos Financieros, L.D. Jonathan Elahin Quintero Ramírez, adscrito a cuentas corrientes y caja del Hospital de Ginecología y Obstetricia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, se procedió a levantar la presente Acta Circunstanciada por los siguientes

#### HECHOS

Sustracción de los formatos estados de cuenta requisitados de pacientes de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.

Acto continuo, se procede a informar lo siguiente:

La M. en D. y G. R.H. Claudia Azucena Reyna Vázquez, adscrita al área de Recursos Financieros, informa que durante la búsqueda de la información requerida a través de las solicitudes en el Sistema de Acceso de Información Mexiquense (SAIMEX) se acudió al espacio que está destinado para el archivo de concentración, con el fin de localizar los estados de cuenta de los pacientes que egresaron de esta Unidad Médica en los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, de los cuales me percaté que los formatos requisitados "estados de cuenta", fueron desprendidos de los paquetes que contienen el soporte documental de cada cuenta, por lo que se anexa evidencia fotográfica de lo declarado, estando presentes en el momento de la búsqueda los C.C. Maritza Flores Ortega y Miguel Ángel de Jesús Sotelo Juárez, adscritos al Área de Recursos Financieros, L.D. Jonathan Elahin Quintero Ramírez, adscrito a cuentas corrientes y caja del Hospital de Ginecología y Obstetricia del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

Sin más por el momento se cierra la presente, siendo las once horas del día antes mencionado, firmando al margen y a calce los que en ella intervinieron.

SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

DECLARANTE

P.L.A. RUBÉN MIRANDA BORDON  
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

M. EN D. Y G. R.H. CLAUDIA AZUCENA  
REYNA VÁZQUEZ  
ADSCRITA AL ÁREA DE RECURSOS  
FINANCIEROS

Acta circunstanciada de fecha 07 de agosto de 2023

SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO  
HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA

Paseo Colón s/n Esq. General Felipe Ángeles, Col. Villa Hogar, Toluca, Estado de México, C.P. 50170.  
Tels. 722 17 82 80



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México."



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



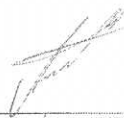
EDOMEX  
ESTADO DE MÉXICO

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

TESTIGOS

  
C. MARITZA FLORES ORTEGA  
ADSCRITA AL ÁREA DE RECURSOS  
FINANCIEROS

  
C. MIGUEL ÁNGEL DE JESÚS SOTELO JUÁREZ  
ADSCRITO AL ÁREA DE RECURSOS  
FINANCIEROS

  
L.D. JONATHAN ELAHÍN QUINTERO RAMÍREZ  
ADSCRITO A CUENTAS CORRIENTES Y CAJA

Acta circunstanciada de fecha 07 de agosto de 2023  
SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO  
HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA

Paseo Colón s/n Esq. General Felipe Ángeles, Col. Villa Hogar, Toluca, Estado de México, C.P. 50170.  
Tel. 506 15 00 00



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

INSTITUTO  
MATERNO INFANTIL  
ESTADO DE MÉXICO

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México."

HOSPITAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICA

EVIDENCIA DE FORMATOS REQUISITADOS DE ESTADOS DE CUENTA DESPRENDIDOS DEL SOPORTE  
DOCUMENTAL.

AÑO 2015

La imagen muestra una fotografía de documentos desmenuzados. En el lado izquierdo, se ven formularios de estados de cuenta con tablas de datos. En el lado derecho, se ve un índice con el título "ÍNDICE" y una flecha roja que apunta hacia los documentos desmenuzados, indicando la evidencia documental.



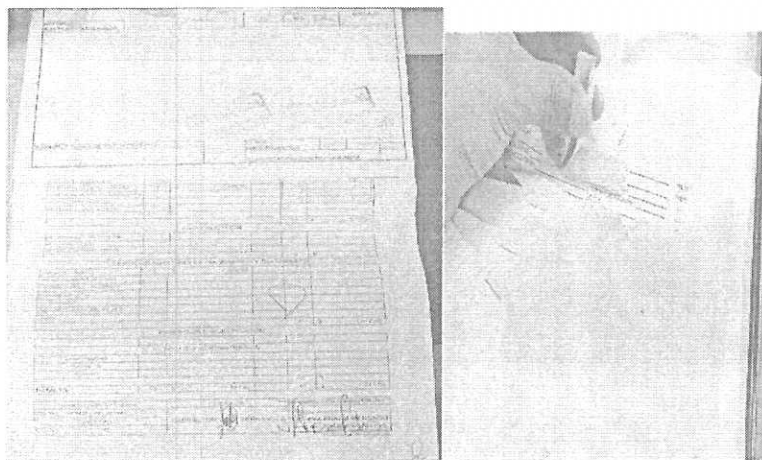
GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

INSTITUTO  
MATERNO INFANTIL  
ESTADO DE MÉXICO

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México."

EVIDENCIA DE FORMATOS REQUISITADOS DE ESTADOS DE CUENTA DESPRENDIDOS DEL SOPORTE  
DOCUMENTAL

AÑO 2016





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México."

EVIDENCIA DE FORMATOS REQUISITADOS DE ESTADOS DE CUENTA DESPRENDIDOS DEL SOPORTE  
DOCUMENTAL

AÑO 2017

El formulario de la izquierda es un 'Estado de Cuenta' con una tabla de rubros y un total de \$2,815.00. El formulario de la derecha es un 'Formulario de Registro de Ingresos y Egresos' con una tabla de rubros y un total de \$2,815.00. Ambos formularios están firmados y sellados.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México."

EVIDENCIA DE FORMATOS REQUISITADOS DE ESTADOS DE CUENTA DESPRENDIDOS DEL SOPORTE  
DOCUMENTAL

AÑO 2017



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México."

EVIDENCIA DE FORMATOS REQUISITADOS DE ESTADOS DE CUENTA DESPRENDIDOS DEL SOPORTE  
DOCUMENTAL

AÑO 2018

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO  
HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA

ESTADO DE CUENTA DE LA ALUMNA

Nombre: [ ]  
Apellido: [ ]  
Edad: [ ]  
Fecha de nacimiento: [ ]  
Lugar de nacimiento: [ ]  
Domicilio: [ ]  
Teléfono: [ ]  
Correo electrónico: [ ]  
Profesión: [ ]  
Grado de estudios: [ ]  
Materia: [ ]  
Calificación: [ ]  
Observaciones: [ ]

ESTADO DE CUENTA DE LA ALUMNA

Nombre: [ ]  
Apellido: [ ]  
Edad: [ ]  
Fecha de nacimiento: [ ]  
Lugar de nacimiento: [ ]  
Domicilio: [ ]  
Teléfono: [ ]  
Correo electrónico: [ ]  
Profesión: [ ]  
Grado de estudios: [ ]  
Materia: [ ]  
Calificación: [ ]  
Observaciones: [ ]



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

INSTITUTO  
MATERNO INFANTIL  
ESTADO DE MÉXICO

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México."

EVIDENCIA DE FORMATOS REQUISITADOS DE ESTADOS DE CUENTA DESPRENDIDOS DEL SOPORTE  
DOCUMENTAL

AÑO 2019

Los formularios mostrados son documentos oficiales del Instituto Materno Infantil del Estado de México. El formulario de la izquierda es un 'Estado de Cuenta' que incluye una tabla con columnas para 'Concepto', 'Cuenta', 'Debitos', 'Creditos' y 'Saldo'. El formulario de la derecha es un 'Registro de Ingresos y Egresos' que incluye una tabla con columnas para 'Fecha', 'Concepto', 'Cuenta', 'Debitos', 'Creditos' y 'Saldo'. Ambos formularios están llenados con datos correspondientes al año 2019.



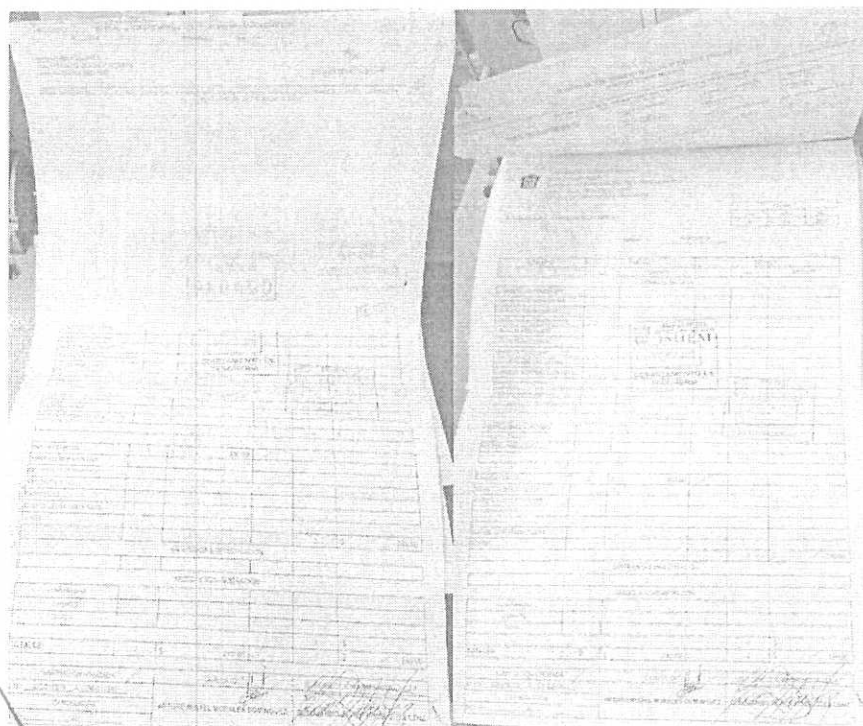
GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

INSTITUTO  
MATERNO INFANTIL  
ESTADO DE MÉXICO

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México."

EVIDENCIA DE FORMATOS REQUISITADOS DE ESTADOS DE CUENTA DESPRENDIDOS DEL SOPORTE  
DOCUMENTAL

AÑO 2020

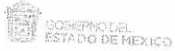




GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

INSTITUTO  
MATERNO INFANTIL  
ESTADO DE MÉXICO

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México."



EDOMEX  
ESTADO DE MÉXICO

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México"

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA IMIEM  
OFICIO NO. 204230103202L10507023  
19 DE AGOSTO DE 2023

ACT. MARÍA FERNANDA CUENCA REYES  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL IMIEM.  
PRESENTE.

A través de este medio me permito informar a usted que derivado de las solicitudes a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), para esta Subdirección, se acudió al espacio que se tiene asignado para el archivo de concentración en esta Unidad Médica, y una vez realizado la búsqueda de la información por personal de Recursos Financieros del Hospital de Ginecología y Obstetricia, se percataron de que los paquetes correspondientes a los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, que deben contener los estados de cuenta y el soporte documental de los pacientes no cuentan con los formatos requisitados, por lo que se realizó un acta circunstanciada de estos hechos.

Por lo anterior, adjunto un original del acta circunstanciada, elaborada el día 07 de agosto del presente año, para lo procedente.

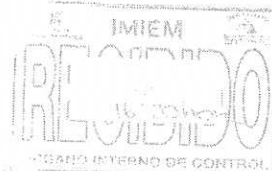
Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda al respecto

ATENTAMENTE



P.L.A. RUBÉN MIRANDA BORDON  
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL  
HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA

C.C.P. - ÁREA DE RECURSOS FINANCIEROS  
Archivo  
PLA/RM/Bromsp\*\*\*



SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO  
HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA

Plazo Colón y Esq. General Felipe Ángeles, Col. Vértice, Polanco, Estado de México, C.P. 06110.  
Tel: 52 55 722 17 82 80



**"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México."**

Por otro lado, en relación con la información relacionada con los tickets del periodo del 15 de julio al 31 de diciembre de 2021 es importante mencionar que el P.L.A. Rubén Miranda Bordón, Subdirector Administrativo del Hospital de Ginecología y Obstetricia del Instituto Materno Infantil del Estado de México mediante oficio número 208C03010202021/1679/2023 refiere que, después de realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, se detecta que la misma no obra en los archivos de este Sujeto Obligado, en razón de lo anterior, mediante oficio 208c03010202021/1660/2023 se instrumentó Acta Administrativa de fecha 07 de agosto del año dos mil veintitrés a través de la cual deja constancia de la situación que guarda los archivos físicos correspondientes a estados de cuenta y tickets y de los que se visualiza que los mismos fueron desprendidos, por lo que remitió copia del Acta de referencia al Órgano Interno de Control en el IMIEM para los efectos legales y administrativos procedentes, por lo que no se encuentra en posibilidades de proporcionar la información solicitada, en términos de lo establecido en los artículos 169 fracción II y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Es así que, a criterio de este Comité, resultan de aplicabilidad los supuestos de excepción señalados en el párrafo precedente para la declaratoria de inexistencia de la información requerida para dar cumplimiento a la solicitud en comento, lo cual se robustece con los criterios 14/17 y 15/09 emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) que a la letra señalan:

**"Criterio 14/17**

Inexistencia. La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla.

**"Criterio 15/09**

La inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada. El artículo 46 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá remitir al Comité de Información de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y el oficio en



**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México.”**

donde lo manifieste, a efecto de que dicho Comité analice el caso y tome las medidas pertinentes para localizar el documento solicitado y resuelva en consecuencia. Asimismo, el referido artículo dispone que en caso de que el Comité no encuentre el documento, expedirá una resolución que confirme la inexistencia del mismo y notificará al solicitante, a través de la unidad de enlace, dentro del plazo establecido en el artículo 44 de la Ley. Así, la inexistencia implica necesariamente que la información no se encuentra en los archivos de la autoridad -es decir, se trata de una cuestión de hecho-, no obstante que la dependencia o entidad cuente con facultades para poseer dicha información. En este sentido, es de señalarse que la inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada.

Lo anterior, con el propósito de garantizar una adecuada atención a la solicitud de información pública y procurando la protección de los datos personales contenidos en la respuesta proporcionada por el servidor público habilitado el P.L.A. Rubén Miranda Bordón, Subdirector Administrativo del Hospital de Ginecología y Obstetricia, por lo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 49 fracciones II, VIII y XII; y 53 fracción X de la Ley en la materia y Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados el Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México por unanimidad de votos tuvo a bien emitir el siguiente:

Folio de la Solicitud de Información Pública: **00075/IMIEM/IP/2023**

**Acuerdo CT/IMIEM/SE/02/2023/05**

“Con fundamento en lo establecido en los artículos 6 inciso A fracción II y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracción XXI, 43, 106 fracción I y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracciones IX, XX, XXI, XXXII y XLV, 6, 24 fracción XIV, 45, 49 fracciones II, XII y XIII, 169 fracción II y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México."

Pública del Estado de México y Municipios, se aprueba la declaratoria de inexistencia de a cuentas y recibos de pago de los documentos requeridos."

3.6.- Análisis y en su caso aprobación de la propuesta de inexistencia de los documentos con fundamento en los artículos 169 fracción II y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, con la finalidad de emitir una declaratoria de inexistencia de las documentales relacionados de la solicitud de información pública con folio 00078/IMIEM/IP/2023, propuesta presentada por la Servidor Público Habilitado, P.L.A. Rubén Miranda Bordón, Subdirector Administrativo del Hospital de Ginecología y Obstetricia del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

Se esgriman las siguientes consideraciones:

Que en fecha primero de agosto de dos mil veintitrés, el solicitante presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo subsecuente SAIMEX, la solicitud de acceso a la información pública que fue identificada como:

Número de Folio de la Solicitud de Información Pública: 00078/IMIEM/IP/2023

En la cual solicita:

*"Con fundamento en la ley de transparencia del estado de México solicito atentamente, se me proporcione en VERSIÓN PUBLICA, TODAS Y CADA UNA DE LAS CUENTAS Y RECIBOS DE PAGO DE ESAS CUENTAS EFECTUADOS POR LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS A PACIENTES ADULTOS ATENDIDOS EN EL HOSPITAL DE GINECÓLOGIA Y OBSTETRICIA perteneciente al IMIEM. ESTO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 15 DE JULIO DE 2019 AL 15 DE FEBRERO DE 2020. ES INFORMACIÓN CONTABLE QUE DEBE TRANSPARENTARSE "NO QUEREMOS DATOS PERSONALES" [Sic]*

Derivado de lo anterior, se tiene el Oficio número 208C0301020202L/1681/2023, de fecha 10 de agosto de 2023, emitido por parte del Servidor Público Habilitado, P.L.A. Rubén Miranda Bordón, Subdirector Administrativo del Hospital de Ginecología y Obstetricia, en el cual manifiesta la inexistencia en sus archivos de la información relativa a cuentas y recibos de pago de los documentos requeridos, y que no tiene el soporte documental de



los pacientes, por lo que el Servidor Público notificó con número de oficio 208C0301020202L/1660/2023 al Órgano Interno de Control, donde levanto un acta circunstanciada, anexa evidencias.

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

INSTITUTO  
MATERNO INFANTIL  
ESTADO DE MÉXICO

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México."



EDOMEX  
DEFENDER PRIMERO, RESULTADOS FUERTES

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA HGO  
OFICIO NO. 208C0301020202L/1681/2023  
10 DE AGOSTO DE 2023

MTRA. MARÍA JULIA ALARCÓN JUÁREZ  
JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO  
INSTITUCIONAL Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
P R E S E N T E

En atención a su oficio número 208C0301000300S/T-342/2023 y con la finalidad de dar atención a la solicitud de Información a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, SAIMEX, con Número de solicitud: 00078/IMIEM/IP/2023, al respecto me permito comunicar a Usted que con la información que obra en los archivos de la Subdirección Administrativa, en mi carácter de Servidor Público Habilitado, se requiere convocar al Comité de Transparencia, lo anterior debido a la inexistencia de información. Anexo copia de las actas donde se informa que no se cuenta con la información solicitada.

Con fundamento en la ley de transparencia del estado de México solicito atentamente, se me proporcione en VERSIÓN PÚBLICA, TODAS Y CADA UNA DE LAS CUENTAS Y RECIBOS DE PAGO DE ESAS CUENTAS EFECTUADOS POR LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS A PACIENTES ADULTOS ATENDIDOS EN EL HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA perteneciente al IMIEM. ESTO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 15 DE JULIO DE 2019 AL 15 DE FEBRERO DE 2020. ES INFORMACIÓN CONTABLE QUE DEBE TRANSPARENTARSE "NO QUEREMOS DATOS PERSONALES" [sic]

Sin más por el momento, agradezco de antemano la atención prestada al presente.

ATENTAMENTE

P.L.A. RUBÉN MIRANDA BORDON  
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL  
HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA

C.c.p. DRA. MÓNICA PÉREZ SANTÍN.- Directora General.  
Área de Recursos Financieros.  
Archivo  
PLA/RMB/omsp\*\*\*

SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO  
HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA

Paseo Colón s/n Esq. General Felipe Ángeles, Col. Villa Hogar, Toluca, Estado de México, C.P. 50170.  
Tels.: 722 17 82 80



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

INSTITUTO  
MATERNO INFANTIL  
ESTADO DE MÉXICO

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México."



EDOMEX  
REGISTRADO CIVIL, REGISTRADO DE FAMILIA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

### ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la ciudad de Toluca de Lerdo, México, siendo las diecisiete horas del día 04 de agosto del año dos mil veintitrés, estando reunidos en la oficina de la Subdirección Administrativa del Hospital de Ginecología y Obstetricia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, sito en Paseo Tollocan s/n esp. Puerto de Palos, Col. Isidro Fabela, C.P. 50170, Toluca, México, ante la presencia del P.L.A. Rubén Miranda Bordón, en su carácter de Subdirector Administrativo, quien instrumenta la presente acta, la declarante M. en D. y G. R.H. Claudia Azucena Reyna Vázquez, así como los testigos Maritza Flores Ortega, Miguel Ángel de Jesús Sotelo Juárez, adscritos al Área de Recursos Financieros, se procedió a levantar la presente Acta Circunstanciada por los siguientes:

#### Hechos

Sustracción de comprobantes de pagos en los estados de cuenta de pacientes de los años 2015 al 2020.

Acto continuo, se procede a informar lo siguiente: La M. en D. y G. R.H. Claudia Azucena Reyna Vázquez, adscrita al área de Recursos Financieros, informa que durante la búsqueda de la información requerida a través de las solicitudes en el Sistema de Acceso de Información Mexiquense (SAIMEX) se acudió al espacio que está destinado para el archivo de concentración, con el fin de localizar los comprobantes de pago de los expedientes de estados de cuenta de los pacientes que egresaron de esta Unidad Médica en los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, de los cuales se percató que dichos comprobantes de pago (tickets) fueron desprendidos del soporte documental de cada paciente, por lo que se anexa evidencia fotográfica de lo acontecido, estando presentes los C.C. Maritza Flores Ortega y Miguel Ángel de Jesús Sotelo Juárez, adscritos al Área de Recursos Financieros.

Sin más por el momento se cierra la presente, siendo las dieciocho horas del día antes mencionado, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.

SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

DECLARANTE

P.L.A. RUBÉN MIRANDA BORDÓN  
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

M. EN D. Y G. R.H. CLAUDIA AZUCENA  
REYNA VÁZQUEZ  
ADSCRITA AL ÁREA DE RECURSOS  
FINANCIEROS

Acta circunstanciada de fecha 04 de agosto de 2023.  
SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO  
HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA

Paseo Colón s/n Esq. General Felipe Ángeles, Col. Villa Hogar, Toluca, Estado de México, C.P. 50170.  
Tels.: 722 17 82 80



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

INSTITUTO  
MATERNO INFANTIL  
ESTADO DE MÉXICO

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México."



EDOMEX  
ESTADO DE MÉXICO

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México."

TESTIGOS

C. MARITZA FLORES ORTEGA  
ADSCRITA AL ÁREA DE RECURSOS  
FINANCIEROS

C. MIGUEL ÁNGEL DE JESÚS SOTELO JUÁREZ  
ADSCRITO AL ÁREA DE RECURSOS  
FINANCIEROS

Acto circunstanciado de fecha 04 de agosto de 2023  
SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO  
HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA

Paseo Colón s/n Esq. General Felipe Angeles, Col. Villa Hogar, Toluca, Estado de México, C.P. 50170.  
Tels.: 722 17 82 80.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

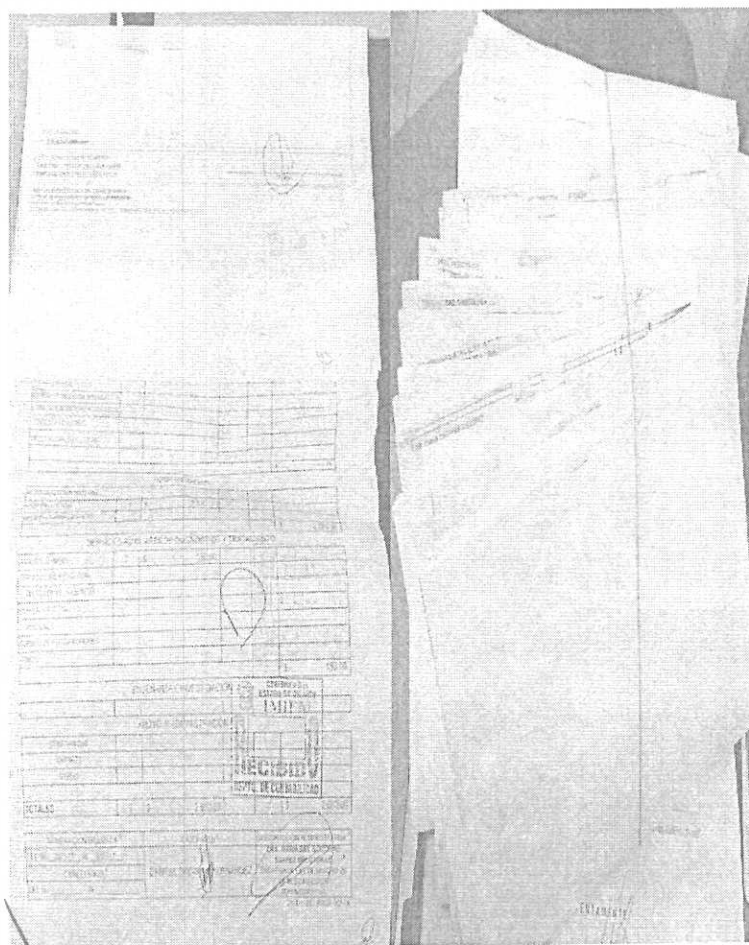
INSTITUTO  
MATERNO INFANTIL  
ESTADO DE MÉXICO

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México."

HOSPITAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICA

EVIDENCIA DE FORMATOS REQUISITADOS DE ESTADOS DE CUENTA DESPRENDIDOS DEL SOPORTE  
DOCUMENTAL.

AÑO 2015





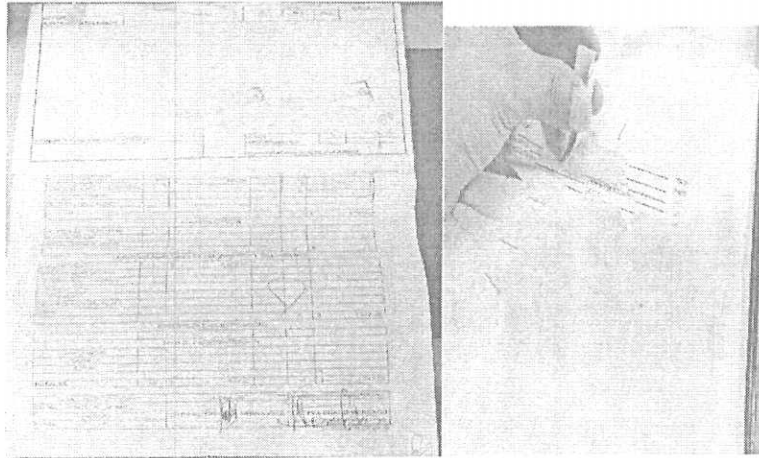
GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

INSTITUTO  
MATERNO INFANTIL  
ESTADO DE MEXICO

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México."

EVIDENCIA DE FORMATOS REQUISITADOS DE ESTADOS DE CUENTA DESPRENDIDOS DEL SOPORTE  
DOCUMENTAL

AÑO 2016



*[Firma manuscrita]*



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México."

EVIDENCIA DE FORMATOS REQUISITADOS DE ESTADOS DE CUENTA DESPRENDIDOS DEL SOPORTE  
DOCUMENTAL

AÑO 2017



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

INSTITUTO  
MATERNO INFANTIL  
ESTADO DE MÉXICO

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México."

EVIDENCIA DE FORMATOS REQUISITADOS DE ESTADOS DE CUENTA DESPRENDIDOS DEL SOPORTE  
DOCUMENTAL

AÑO 2018



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

INSTITUTO  
MATERNO INFANTIL  
ESTADO DE MÉXICO

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México."

EVIDENCIA DE FORMATOS REQUISITADOS DE ESTADOS DE CUENTA DESPRENDIDOS DEL SOPORTE  
DOCUMENTAL

AÑO 2019



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

INSTITUTO  
MATERNO INFANTIL  
ESTADO DE MÉXICO

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México."

EVIDENCIA DE FORMATOS REQUISITADOS DE ESTADOS DE CUENTA DESPRENDIDOS DEL SOPORTE  
DOCUMENTAL

AÑO 2020



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

INSTITUTO  
MATERNO INFANTIL  
ESTADO DE MÉXICO

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México."



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



EDOMEX  
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México"

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA HGO  
OFICIO NO. 208C0301020202/1654/2023  
09 DE AGOSTO DE 2023

ACT. MARÍA FERNANDA CUENCA REYES  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL I.M.I.E.M.  
PRESENTE.

A través de este medio me permito informar a usted que derivado de las solicitudes a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), para esta Subdirección, se acudió al espacio que se tiene asignado para el archivo de concentración en esta Unidad Médica, y una vez realizado la búsqueda de la información por personal de Recursos Financieros del Hospital de Ginecología y Obstetricia, se percataron de que los paquetes correspondientes a los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, que deben contener los estados de cuenta y el soporte documental de los pacientes no cuentan con los formatos requisitados, por lo que se realizó un acta circunstanciada de estos hechos.

Por lo anterior, adjunto un original del acta circunstanciada, elaborada el día 07 de agosto del presente año, para lo procedente.

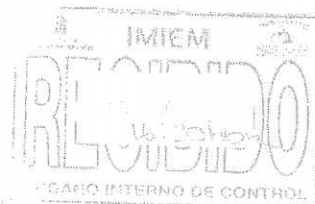
Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda al respecto.

ATENTAMENTE

P.L.A. RUBÉN MIRANDA BORDON  
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL  
HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA



Cop. - ÁREA DE RECURSOS FINANCIEROS  
Archivo  
PLA/RMB/omsp\*\*



SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO  
HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA

Paseo Colón s/n Esq. General Felipe Ángeles, Col. Villa Hogar, Toluca, Estado de México, C.P. 50170  
Tel: 722 17 82 80



**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México.”**

Por otro lado, en relación con la información relacionada con los tickets del periodo del 15 de julio al 31 de diciembre de 2021 es importante mencionar que el P.L.A. Rubén Miranda Bordón, Subdirector Administrativo del Hospital de Ginecología y Obstetricia del Instituto Materno Infantil del Estado de México mediante oficio número 208C03010202021/1681/2023 refiere que, después de realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, se detecta que la misma no obra en los archivos de este Sujeto Obligado, en razón de lo anterior, mediante oficio 208c03010202021/1660/2023 se instrumentó Acta Administrativa de fecha 07 de agosto del año dos mil veintitrés a través de la cual deja constancia de la situación que guarda los archivos físicos correspondientes a estados de cuenta y tickets y de los que se visualiza que los mismos fueron desprendidos, por lo que remitió copia del Acta de referencia al Órgano Interno de Control en el IMIEM para los efectos legales y administrativos procedentes, por lo que no se encuentra en posibilidades de proporcionar la información solicitada, en términos de lo establecido en los artículos 169 fracción II y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Es así que, a criterio de este Comité, resultan de aplicabilidad los supuestos de excepción señalados en el párrafo precedente para la declaratoria de inexistencia de la información requerida para dar cumplimiento a la solicitud en comento, lo cual se robustece con los criterios 14/17 y 15/09 emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) que a la letra señalan:

**“Criterio 14/17**

Inexistencia. La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla.

**“Criterio 15/09**

La inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada. El artículo 46 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá remitir al Comité de Información de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y el oficio en



**"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México."**

donde lo manifieste, a efecto de que dicho Comité analice el caso y tome las medidas pertinentes para localizar el documento solicitado y resuelva en consecuencia. Asimismo, el referido artículo dispone que en caso de que el Comité no encuentre el documento, expedirá una resolución que confirme la inexistencia del mismo y notificará al solicitante, a través de la unidad de enlace, dentro del plazo establecido en el artículo 44 de la Ley. Así, la inexistencia implica necesariamente que la información no se encuentra en los archivos de la autoridad -es decir, se trata de una cuestión de hecho-, no obstante que la dependencia o entidad cuente con facultades para poseer dicha información. En este sentido, es de señalarse que la inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada.

Lo anterior, con el propósito de garantizar una adecuada atención a la solicitud de información pública y procurando la protección de los datos personales contenidos en la respuesta proporcionada por el servidor público habilitado el P.L.A. Rubén Miranda Bordón, Subdirector Administrativo del Hospital de Ginecología y Obstetricia, por lo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 49 fracciones II, VIII y XII; y 53 fracción X de la Ley en la materia y Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados el Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México por unanimidad de votos tuvo a bien emitir el siguiente:

Folio de la Solicitud de Información Pública: **00078/IMIEM/IP/2023**

**Acuerdo CT/IMIEM/SE/02/2023/06**

"Con fundamento en lo establecido en los artículos 6 inciso A fracción II y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracción XXI, 43, 106 fracción I y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracciones IX, XX, XXI, XXXII y XLV, 6, 24 fracción XIV, 45, 49 fracciones II, XII y XIII, 169 fracción II y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información



**"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México."**

Pública del Estado de México y Municipios, se aprueba la declaratoria de inexistencia de a cuentas y recibos de pago de los documentos requeridos."

En ese sentido, el acceso a la información pública comprende el derecho fundamental a solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, que se encuentre integrada en documentos que registre el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, lo que obliga a las dependencias y entidades a documentar todo lo relativo a éstas, y presume su existencia.

De esta forma, la existencia de la información, así como la necesidad de su documentación se encuentra condicionada, en todo caso, por la previa vigencia de una disposición legal que en lo general o particular delimite el ejercicio de las facultades, competencias o atribuciones por parte de los sujetos obligados respecto de los que se solicite aquélla.

Así mismo, se instruye a la M.A.D. María Julia Alarcón Juárez, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidenta de este Comité del Instituto Materno Infantil del Estado de México, comunicar el presente acuerdo a las unidades administrativas involucradas, y así mismo adjuntarla en la plataforma y entregar la información al solicitante, para que se efectúen las gestiones administrativas conducentes en el ámbito de sus atribuciones legales para los efectos a que haya lugar.

## 5. Asuntos Generales.

La M.A.D. María Julia Alarcón Juárez, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidenta de este Comité del Instituto Materno Infantil del Estado de México, solicitó a los integrantes del Comité manifestaran si tenían algún asunto general adicional a tratar en la presente sesión, al no existir ningún asunto anexo, se procedió al cierre de la sesión.

Una vez agotados los puntos marcados en el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, la M.A.D. María Julia Alarcón Juárez, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidenta de este Comité del Instituto Materno Infantil del Estado de México, agradeció la asistencia y participación de los integrantes del Comité; dando por



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México."

concluida la Segunda Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, siendo las doce horas con nueve minutos del día dieciocho de agosto del año dos mil veintitrés, firmando los que en ella intervinieron, para los efectos legales a que haya lugar.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

**M.A.D. María Julia Alarcón Juárez**  
Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo  
Institucional y Presidenta del  
Comité del Instituto Materno Infantil del Estado de  
México.

**Mtro. Emmanuel Alejandro Álvarez  
Aguilar**  
Titular del Área de Quejas del IMIEM, en suplencia  
de la Titular del Órgano Interno de Control en el  
IMIEM mediante Oficio No.  
208C0301000200S/0160/2023.

**M.A.D. José. Ricardo Mondragón  
Tapia**  
Director de Administración y Finanzas y  
Responsable del Área Coordinadora de Archivos  
del Instituto Materno Infantil del Estado de México.